

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Concejo Deliberante N° 03.....	pág 03
Sesión Concejo Deliberante N° 04.....	pág 22
Sesión Concejo Deliberante N° 05.....	pág 53
Sesión Concejo Deliberante N° 06.....	pág 77
Decretos	pág 78
Disposiciones de Hacienda	pág 83
Disposiciones de Gobierno	pág 84
Licitación Publica N° 03	pág 84
Decreto n° 1214.....	pág 87
Designación de la comisión evaluadora	
Audiencia Pública.....	pág 89

Sesión Concejo Deliberante nº 03/22

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022

ORDENANZA Nº 13.513/22.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 984 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, la **Resolución Normativa Intercultural Nº 01/2022**, que obra como **Anexo I** de la presente, mediante la cual se resuelve condonar la deuda capital e intereses en concepto de Tasa "**Derecho Control Fiscal y/o Inspección**", de las Licencias Comerciales Nº 6386 "**Dulcería Ñuke Amelia**" y Nº 5460 "**Centro Cultural Mankeweu**", cuyo titular es la Asociación Civil Comunidad Mapuche Vera.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 13.513/22



RESOLUCION NORMATIVA INTERCULTURAL Nº 01/2022 San Martín de los Andes 10/03/2022.-

VISTO:

El expediente 05000-277/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho expte se encuentra las notas presentada por el Lof Mapuche Vera solicitando la intervención de la Mesa Intercultural a fin de poder encontrar una solución a la deuda que mantiene con el Municipio la Dulcería Ñuke Amelia y el Centro Cultural Mankeweu por Tasa "**Derecho Control Fiscal y/o Inspección**",

Que, la Mesa Intercultural, en el marco del trabajo de reglamentación de la **Ordenanza Nº 12.074/18 "Desarrollo y funcionamiento de actividades comerciales y turísticas en el territorio comunitario Mapuche"**, solicita a la Secretaría de Hacienda considere la posibilidad de eximir del pago de la deuda contraída por las licencias comerciales de la Dulcería Ñuke Amelia y el Centro Cultural Mankehue, por tratarse ambos de emprendimientos comunitarios dentro del territorio Mapuche,

Que, mediante la **Ordenanza Nº 12074/18 "Desarrollo y funcionamiento de actividades comerciales y turísticas en territorio comunitario mapuche"** se establece que las licencias comerciales de actividades comerciales o turísticas solicitados a nombre de la comunidad, quedaran exentos del pago del tributo de la Licencia Comercial,

Que, en razón de ello desde la Subsecretaría de Ingresos Públicos se adjuntan las constancias de deuda de ambas licencias comerciales,

Que, tanto la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura, en su calidad de representantes del Departamento Ejecutivo en la Mesa Intercultural, acuerdan que se exima

calidad de representantes del Departamento Ejecutivo en la Mesa Intercultural, acuerdan que se exima a la Comunidad del pago de dichas deudas,

Que, la presente norma se dicta en el marco del Anexo I – Reglamento de funcionamiento de la Mesa Intercultural - **Ordenanza N° 10563/15**;

POR ELLO:

**LA MESA INTERCULTURAL
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNENSE la deuda capital e intereses en concepto de Tasa “Derecho Control Fiscal y/o Inspección”, de las Licencias Comerciales N° 6386 “Dulcería Ñuke Amelia” y N° 5460 “Centro Cultural Mankewen”, cuyo titular es la Asociación Civil Comunidad Mapuche Vera.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución será tratada por el Concejo Deliberante en la próxima Comisión de Labor Parlamentaria, en el marco del artículo 6º del Anexo I de la **Ordenanza n°10563/15** -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Cjal. Eliana Elizabeth Rivera
Presidenta
Bloque Movimiento Popular Mapuche

URIBECTOR
Longo
Lofche Curruhuca

Maria Fernanda González
Concejala
Frente de Todos

Julio Gerardo Vera
Longo
Lof Mapuche Vera

12/03/22

17/04/2022
LOF VERA

San Martín de los Andes, Mesa Intercultural

**ORDENANZA N° 13.514/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 985 DEL 28/03/22**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Nélica CERVELLÍN, DNI 14.178.116, para el rubro “elaboración de productos artesanales comestibles”, con el nombre de fantasía “Arte in Cucina”, ubicado en el inmueble Lote D1B, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-049-6202-0003.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Nélica CERVELLÍN.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.515/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 986 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- DESTÍNASE la fracción del lote de dominio privado municipal, identificado con Nomenclatura Catastral 15-20-58-5006, con una superficie de 1.654,74 m², ubicado en Chacra 4 e individualizado en el croquis adjunto como **Anexo I**, para brindar soluciones habitacionales a vecinos y vecinas de dicho barrio, las que deberán estar inscriptas en el registro de demanda habitacional de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat a comenzar las acciones tendientes a la realización de loteos sociales en el inmueble referido en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese la presente a la Junta Vecinal del Barrio Chacra 4.-

ARTÍCULO 4º.- DEROGASE la **Ordenanza 10.661/15.-**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.515/22



ORDENANZA N° 13.516/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 987 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, la factura N° B 0100-00001094, con fecha 28/01/2020, de la empresa *Albus SRL CUIT N° 33-65973590-9* por un monto total de pesos cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 5.264.-), por venta de pasaje.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar la suma de pesos cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 5.264.-), a la empresa *Albus SRL CUIT N° 33-65973590-9*.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.517/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 988 DEL 28/03/22**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al **Sr. Néstor GATICA**, CUIT N° 20-23428016-4, la suma de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta (\$ 2.678.940.-), por el servicio de alquiler de cantera para depósito y servicio de realización de tapada de ramas con pala cargadora, excavadora y pala retro en cantera; por el periodo del 01 de mayo al 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.518/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 989 DEL 28/03/22**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Claudina FERNANDEZ, DNI 20.487.234, para el rubro “rotisería”, ubicado en el inmueble sito en el Lote 6, Manzana C, Chacra 26, nomenclatura catastral 15-21-073-6742-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá *vigencia hasta el 31/03/2023*.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Claudina FERNANDEZ.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.519/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 990 DEL 28/03/22**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, a la Sra. Elena Nonthé RAMIREZ, DNI 36.981.147 de la obligatoriedad de contar con sanitarios para ambos sexos destinados al uso de los clientes, tal lo establecido en la **Ordenanza 12.771/18, Artículo 2º, inciso 3**, para la habilitación del local comercial bajo el rubro “peluquería”, ubicado en el Lote B, Manzana 32, nomenclatura catastral 15-20-061-5047-0000.-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la excepción autorizada por el **Artículo 1º** a la adaptación del sanitario para personas con movilidad reducida, tal lo establecido en la **Ordenanza 3395/99, Artículo 5º, inciso b)**.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elena Nonthé RAMIREZ.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.520/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 991 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 12.526/2019- Código de Edificación**, para el inmueble sito en calle Miguel Camino N° 338, Barrio Nahui-len, ubicado en Lote 6, Mz. A, Chacra 26, nomenclatura catastral 15-21-073-6574-0000, propiedad de la Sra. Graciela Noemí Arévalo, la siguiente excepción:

- **Pendiente de Techos de cochera sobre retiro lateral izquierdo:**

Superficie de Techo: 100 % a 9 º.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.521/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 992 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 42 b)** de la **Ordenanza N° 8390/09**, la construcción de (2) dos unidades habitables en el Lote 27, U. F. 3, Chacra 8 y 10 Loteo Handel, nomenclatura catastral 15-21-059-9311-0003, propiedad del Sr. Guillermo Gustavo FALCIONI.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.522/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 993 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 83/1984**, una *Superación de Factor de Ocupación del Suelo- FOS- de 1,91%*, para el inmueble ubicado en el Lote A, Manzana H, Chacra 6, Villa Paur, Nomenclatura Catastral 15-20-058-6759-0000, propiedad de la Sra. Gladys Beatriz Ravese.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.523/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 994 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a las **Ordenanzas N° 3012/98 y 12526/19**, para el Lote 38, Manzana F, nomenclatura catastral 15-21-061-9255-0000, sito en calle Cerro Cachil N° 1868, Barrio Cordones de Chapelco, propiedad de la Sra. Lina Rosana Quilodrán, las siguientes excepciones:

- FOS adoptado: 46,08 %.
- Ocupación de retiro lateral: 13,87 m².
- Separación entre cuerpos adoptada: 0,52 mts.
- Ocupación medianera de fondo adoptado: 7,59 mts.
- Cubierta de techos: 100 % con pendiente menor a 20 °.
- Ocupación de retiro de frente: 2,73 m² con escalera circular.
- Superficie de las dos viviendas de frente: 24,78m² y 25,96 m².
- Escalera circular, ancho mínimo: 0,12 mts y Huella línea media adoptada: 0,19mts.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.524/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 995 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3012/98, artículo 159, inciso 1.3**, una superación de FOS de 6,94 %, para el lote 20, Manzana B, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-1441-000, propiedad del Sr. Gabriel Lujan ICAR.-

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que el excedente del FOS otorgado en el artículo 1° de la presente, será descontado de las construcciones productivas que pudieran generarse en el lote 20, Manzana B, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-1441-000, debiendo ajustar el FOS total hasta el 50 %, tal lo normado en el **artículo 159, inciso 1.3** de la **Ordenanza N° 3012/98.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.525/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 996 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- **DESAFÉCTASE** del dominio público municipal una fracción de la calle Héroes de Malvinas, ubicado la intersección de las calles Fosbery N° 767 y Héroes de Malvinas N° 361, Quinta Urbana 27, con una superficie aproximada de 198,52m², según detalle que obra adjunto como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del predio consignado en el **Artículo 1º**, a favor de la Sra. María del Carmen Zeballo, DNI n° 9.953.076, según lo establecido en el **Inciso 3 Artículo 108** de la **Carta Orgánica Municipal**, a precio de fomento, tal lo normado por **Ordenanza N° 12.511/19**. La forma de pago se estipulará de común acuerdo entre las partes.-

ARTÍCULO 3.-**AUTORÍZASE** al Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 4º.- **ESTABLÉCESE** que los gastos inherentes a regularización dominial, mensura, escrituración, inscripción de la transferencia de dominio aludida en la presente, estarán a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá exhibir el Libre Deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.525/22



ORDENANZA N° 13.526/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 997 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* suscripto con el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia de Neuquén, por el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos cuatro millones trescientos mil (\$4.300.000), con destino al mantenimiento y conservación de los edificios educativos de nuestra localidad, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, protocolizado mediante *Decreto DEM n° 765/2022*, del 02 de marzo de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.526/22

CONVENIO
ENTRE EL ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUEN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, a los 11 días del mes de Febrero del año 2022 entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado en este acto, por el **Sr. Ministro de Gobierno y Educación OSVALDO LLANCAFILO**, D.N.I. 24.877.025 designado mediante DECTO 2129/21, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el señor Intendente **Carlos Saloniti** D.N.I. N° 25.043.634, cargo que detenta y justifica con el Acuerdo N° 357/2019 De la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén de fecha 26/03/2019 y Sesión..... Del Concejo Deliberante de la ciudad..... de fecha....., en adelante **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

- **PRIMERA:** **LA PROVINCIA** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos detallados en el ANEXO A.
- **SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** transferirá inicialmente la suma de pesos Cuatro Millones Trescientos mil (\$4.300.000,00), que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** afectará CON CARGO a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento para la compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas y termotanques, contratación mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería, seguridad e higiene entre otras, según evaluación del área competente dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.
- **TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de seguridad e higiene.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


OSVALDO LLANCAFILO
Ministro de Gobierno
y Educación
Provincia del Neuquén

- **CUARTA:** En el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** realice una ejecución de tareas de mantenimiento que alcance al 60% del monto transferido y/o sea superior, presentará un detalle de los gastos realizados para poder reembolsar los mismos. Exceptúese del porcentaje mínimo previsto previamente a la última rendición presentada por **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, la cual podrá ser menor y quedará sujeta al saldo restante de lo asignado a la localidad a lo largo del ejercicio. Además deberán presentar a **LA PROVINCIA** un detalle de los gastos realizados para poder reembolsar los mismos, siendo este procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente.
 - **QUINTA:** Que las tareas de Mantenimiento y refacciones solicitadas por la **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** deberán ser todas aquellas que no impliquen modificaciones estructurales, ni en redes de gas, cloacas y otros, por lo que de ser necesarias dichas tareas deberá ser elevado previamente el proyecto con memoria y cómputo firmado por profesional con matrícula habilitante con competencia en la tarea a intervenir, y en caso de carecer del mismo se brindará el asesoramiento técnico adecuado, como así también se evaluará la metodología más conveniente a aplicar para cumplir con el requerimiento.
 - **SEXTA:** En ningún caso **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** podrá presentar rendición de erogaciones que superen el cien por ciento (100%) de lo transferido, en cuyo caso sólo se reintegrará un monto equivalente al monto inicial como penalidad por el incumplimiento de lo convenido.
- SEPTIMA:** **LA PROVINCIA** a través del área competente dependiente del **MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN**, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias, teniendo a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**.
- **OCTAVA:** **LA PROVINCIA**, además de las tareas de fiscalización y control descriptas precedentemente, se compromete a brindar el asesoramiento técnico que requerirá **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** en todas aquellas cuestiones inherentes al mantenimiento de edificios escolares.
 - **NOVENA:** Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
 - **DECIMA:** En caso que **LA PROVINCIA** detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos por parte de **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la correspondiente corrección.



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



OSVALDO LLANCAFILO
Ministro de Gobierno
y Educación
Provincia del Neuquén

- **DÉCIMA PRIMERA:** Que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** deberá elaborar un informe mensual sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al Ministerio de Gobierno y Educación.
- **DÉCIMA SEGUNDA:** Que una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.
- **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.**
Para la resolución de conflictos derivados de la ejecución del presente Convenio, las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para la interpretación de buena fe y beneficio mutuo, declarando como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-
Asimismo, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder.-
- En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Carlos Salomita
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



OSVALDO LLANCAFILO
Ministro de Gobierno
y Educación
Provincia del Neuquén

"ANEXO A"

- Que las tareas de Mantenimiento y conservación de edificios escolares son las referidas a:

1.-Área de Instalación Sanitaria: Provisión y colocación de llave de paso, canillas de servicio, grifería; provisión y colocación de flotantes; destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina); destape de cloacas; cámara de inspección y cámara séptica; destape y reacondicionamiento de sistema de evacuación de líquidos; limpieza de tanque de reserva; desagote de pozo absorbente; reemplazo de tapas de cámaras y pozos ciegos, reparación de bombas de elevación y presurizadoras, recambio de tanque de fibrocemento.

2.-Instalación contra incendio: Mantenimiento y recarga anual de matafuegos, mantenimiento del sistema de hidrantes, reparación de bombas y succionamiento periódico, accionamiento de válvulas, prueba anual completadel sistema.

3.-Área de Instalación de gas: Reparación de pérdidas de gas (contratación de personal matriculado); mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocuplas; reparación y colocación de encendido piezoeléctrico; reemplazo, reparación e incorporación de rejillas y conductos de ventilación; reparación y mantenimiento de calefactores; adquisición y reemplazo de calefactores, cocina y termostanques.

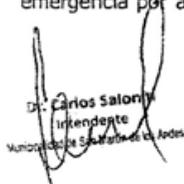
4.-Área de Instalación Eléctrica: Mantenimiento o reemplazo periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes; reemplazo de llaves térmicas y disyuntor diferencial; verificación, ajuste y/ o adecuación de tableros principales y secundarios de distribución de energía; reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación, debiendo al menos proceder a la sustitución del 50% de lo intervenido por luminarias led; reparación o compra y reemplazo de bombas de agua; sistemas automáticos de tanque.

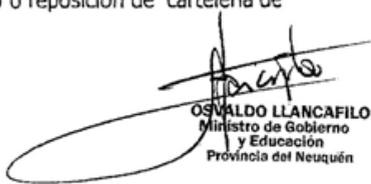
5.-Área de Albañilería: Tareas menores de reparación, con recambio parcial por local o completamiento de pisos y revestimientos, recambio parcial de carpinterías, recambio parcial por local de cielorrasos, reparación de fisuras, reparación de filtraciones menores en cubierta de techos.

6.-Área de Calefacción: Mantenimiento y reparación de equipos de calefacción central y otros, readecuación y recambio parcial de la instalación de calefacción central. En este ítem en particular **LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO** podrá excusarse en los casos en que no contase en su planta y en un radio de 100 km no existiese personal especializado que pudiese atender con la debida idoneidad el sistema de calefacción instalado.

7.-Área de Higiene: Control de plagas, insectos y roedores, la cual deberá realizarse mediante personal o empresa debidamente habilitada; desmalezamiento y limpieza de predios periódicos.

8.-Área de Seguridad: Mantenimiento o reposición de luminarias de emergencia por artefactos led, mantenimiento o reposición de cartelería de

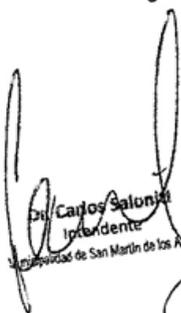

Dr. Carlos Salomín
Intendente
Municipalidad San Martín de los Andes


OSVALDO LLANCAFILO
Ministro de Gobierno
y Educación
Provincia del Neuquén

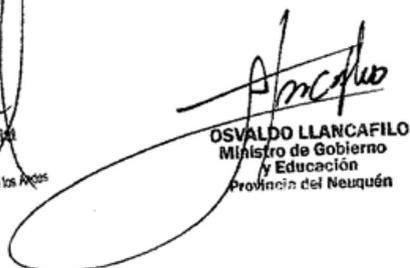
"ANEXO A"

evacuación, reparación o reposición de brazos de accionamiento de salidas de emergencia, colocación o adecuación de puertas como salidas de emergencia. En todos los casos la ubicación de los elementos de seguridad estará determinada por el plan de evacuación definidos desde la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene del Consejo Provincial de Educación.

9.-Áreas Generales: reposición de vidrios; limpieza de pluviales y canaletas de techos; sellado e impermeabilización de cubiertas de techo, mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empujes en puertas y ventanas; reposición de vidrios dañados por 3+3 laminados; tareas de soldadura menores en instalaciones, reparación y mantenimiento de equipos generadores de energía.



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



OSVALDO LLANCAFILO
Ministro de Gobierno
y Educación
Provincia del Neuquén

"ANEXO B"

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

	ESTABLECIMIENTO	Distrito	Domicilio	Ámbito	Localidad Paraje
1	C.F.F. 9	9	Ruta Nacional 234	Urbano	SMA
2	C.F.P.19 (Ex. Ce.pa.ho 12)	9	Brown 717	Urbano	SMA
3	C.I.A. 5 (Ciart)	9	Mariano Moreno 1083	Urbano	SMA
4	C.P.E.M. 28	9	Las Lajas	Urbano	SMA
5	C.P.E.M. 13	9	Av. Perito Moreno 829	Urbano	SMA
6	C.P.E.M. 57	9	Los Pinos 345	Urbano	SMA
7	E.P.A. 10 Escuela Primaria 89	9	Int. Leopoldo Rodríguez	Urbano	SMA
8	E.P.E.T. 12 Juan Carlos Fontanive	9	Roca Rudecindo 940	Urbano	SMA
9	E.P.E.T. 21	9	Belgrano 641	Urbano	SMA

10	Educación Superior de Música Anexo Sur 1	9	Av. Koessler 1531	Urbano	SMA
11	Planta de Campamento Educativo 10 Chachin	9		Rural	Chachin
12	Escuela Primaria 116 Albergue	9	Ruta Pcial 62	Rural	Lago Logog
13	Escuela Primaria 117	9		Rural	Lago Meliquina
14	Planta de Campamento Educativo Nonthue	9	Ruta Pcial 48 km 38	Rural	Nonthue
15	Escuela Primaria 155	9		Rural	Pil pil
16	Escuela Primaria 161	9	Ruta Pcial 19	Rural	Puente Blanco
17	Escuela Primaria 33	9		Rural	Quilla Quina
18	I.F.D 3 Nivel Terciario	9	Perez Tte Cnl 560	Urbano	SMA


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


OSVALDO LLANCAFILO
Ministro de Gobierno
y Educación
Provincia del Neuquén

19	Escuela Primaria 86 Batalla de Malpu	9	Ruta Nac 234 63	Urbano	SMA
20	Escuela Especial 8	9	Ruta Nac 234	Urbano	SMA
21	Jardín de Infantes 24 Francisco Rossi	9	Pedro Elguero 334	Urbano	SMA
22	Escuela Primaria 142 Juan Galo de Lavalle	9	Av Elorralaga Damian y Pedro Elguero	Urbano	SMA
23	Escuela Primaria 274 Padre Enrique Olivares	9	Obeid Gabriel	Urbano	SMA
24	Escuela Primaria 188	9	Los Pehuenes 345	Urbano	SMA
25	Escuela Primaria 179	9	Roca Rudecindo 940		
26	Escuela Primaria 313	9	Benito Quinquela Martín 271	Urbano	SMA
27	Escuela Primaria 337	9		Rural	SMA
28	Escuela Primaria 352	9	Berta Kloessler	Urbano	SMA
29	Escuela Primaria 359	9	Los Lagos 1729	Urbano	SMA
30	Escuela Primaria 5 Bernardo Rivadavia	9	Av San Martín 750	Urbano	SMA
31	Jardín de Infantes 12	9	Av Julio Roca 1151	Urbano	SMA
32	Jardín de Infantes 43	9	Mariano Moreno 100	Urbano	SMA
33	Jardín de Infantes Nº 63	9	Chacra 30	Urbano	SMA
34	C.P.E.M Nº 96	9	Av Los Lagos	Urbano	SMA
35	Jardín de Infantes 53	9	Benito Quinquela Martín 385	Urbano	SMA

36	Escuela Primaria 48	9	Ruta Nac. 40 – Lago Hermoso	Rural	SMA
37	Epa 10 casa 3	9		Arenal	SMA
38	Epa 10 casa4	9	Las Retamas 354	Urbano	SMA
39	Escuela Primaria 134	9	Rudecindo Roca 719	Urbano	SMA
40	Integral 3	9	Belgrano 401	Urbano	SMA
41	Epa 10	9	Perez y 3 de Caballería		SMA
42	Escuela Primaria 146	9	Paraje Trompul	Rural	SMA
43	Anexo Epet 12	9	Villegas y Juez del Valle	Urbano	SMA

TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS	43
---------------------------	----

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

OSVALDO LLANCAFILO
Ministro de Gobierno
y Educación
Provincia del Neuquén

ORDENANZA N° 13.527/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 998 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la Cra. María Aurelia González, por un monto de hasta pesos ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis (\$ 892.296.-), para realizar la auditoría contable sobre la deuda reclamada por la Empresa Expreso Colonia S.A, en concepto de diferencias tarifarias.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.528/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 999 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- **SUSPÉNDESE** la aplicación de la **Ordenanza 10.7226/15 "Incentivo del Deporte Social"**, hasta el 30 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- **NOTIFÍQUESE** la presente al ENSATUR.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.529/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1000 DEL 28/03/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional, a la beneficiaria que se encuentra consignada en el listado que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.529/22

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	CUIT	MONTO	PERIODO
Sra. Jaqueline Anahí YEDRO	27-36.609.624-3	Pesos veintiocho mil (\$28.000.-)	Marzo a Junio de 2022

COMUNICACIÓN C.D. N° 01/22
San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- SU ACOMPAÑAMIENTO a la *Asociación Civil “Centro de Retirados, Pensionados y en actividad de Gendarmería Nacional- San Martín de los Andes”*, en sus gestiones para la construcción de una sede en los terrenos ubicados en Rudecindo Roca y Drury, que tendrán como fin la realización de actividades sociales, deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente a la Jefatura del Escuadrón 33 “San Martín de los Andes” de Gendarmería Nacional, a la Asociación Civil “Centro de Retirados, Pensionados y en actividad de Gendarmería Nacional- San Martín de los Andes” y al Ministro de Seguridad de la Nación, Dr. Aníbal Fernández.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 07/22
San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado **“SANMA STREET PARK”**, a realizarse el día 26 de marzo de 2022, en la Plaza San Martín, organizado por Alan Pastoriza, en el marco del día de la Accesibilidad, celebrado el 15 de marzo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 08/22
San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la inauguración de una Sinagoga, por parte de la **Comunidad Hebrea de San Martín de los Andes**, a realizarse el día 21 de abril de 2022.--

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente a la **Comunidad Hebrea de San Martín de los Andes.-**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 09/22
San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, al “Patafestival 20 años”, por los 20 años de la librería “*Patalibro*”, que se realizará en nuestra ciudad durante los días 17 al 19 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a Silvia Walker y Néstor Sacchi.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 62/22
San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la **Sra. Norma Isabel Castilla, D.N.I. N° 12.836.575** como *Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante*, a partir del día 18 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN C.D. N° 63/22
San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022., al Sr. **Julián Pablo SATO, CUIL N° 20-16920847-7 Legajo N° 2728**, en carácter de personal no permanente político, para desempeñarse como “**Asesor Técnico de Gestión**” del **Área de Prensa y Difusión** bajo dependencia del Concejo Deliberante, el que determinará las condiciones de ejercicio del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio, en el marco de lo estipulado en el Título IV del Personal de Planta Política del Convenio Legislativo de Trabajo, artículos 29° al 34° y la Resolución CD N° 48/2020 y 01/20.-

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE al Sr. **Julián Pablo SATO, CUIL N° 20-16920847-7 Legajo N° 2728**, en tanto dure su designación como “**Asesor Técnico de Gestión**” la asignación correspondiente a la categoría EDP 6 equivalente a 7.90 puntos, asimilado a la categoría A6I del escalafón legislativo, a los efectos del pago de la remuneración, la que deberá efectivizarse en plazos comunes al resto del personal municipal.-

ARTÍCULO 3º.- DÉJASE perfectamente establecido que la presente designación caducará automáticamente el día **31 de diciembre de 2022**, o podrá revocarse con ante-

rioridad, si la autoridad competente mediante norma de igual jerarquía dispone lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente al Sr. Julián Sato.-

ARTÍCULO 5º.-Remítase la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante y al área liquidaciones de la Municipalidad, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN C.D. N° 64/22 San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022., al Sr. **Jorge Alberto Fernandez, CUIL N° 20-11545533-9, Legajo N° 1005**, en carácter de personal no permanente político, para desempeñarse como **“Asesor Técnico de Gestión” de Asesoramiento Legal** bajo dependencia del Concejo Deliberante, el que determinará las condiciones de ejercicio del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio, en el marco de lo estipulado en el Título IV del Personal de Planta Política del Convenio Legislativo de Trabajo, artículos 29° al 34° y la Resoluciones CD N° 48/2020 y 01/2021.-

ARTICULO 2º.- ABÓNESE al Sr. **Jorge Alberto Fernandez, CUIL N° 20-11545533-9, Legajo N° 1005**, en tanto dure su designación como **“Asesor Técnico de Gestión”** la asignación correspondiente a la categoría EDP 6 equivalente a 7.90 puntos, asimilado a la categoría A61 del escalafón legislativo, a los efectos del pago de la remuneración, la que deberá efectivizarse en plazos comunes al resto del personal municipal.-

ARTICULO 3º.- DEJASE perfectamente establecido que la presente designación caducará automáticamente el día **31 de diciembre de 2022**, o podrá revocarse con anterioridad, si la autoridad competente mediante norma de igual jerarquía dispone lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente al Sr. Jorge Alberto Fernandez.

ARTÍCULO 5º.-Remítase la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante y al área liquidaciones de la Municipalidad, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN C.D. N° 65/22 San Martín de los Andes, 17/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022., al Sr. **Pablo Roberto Martínez Viademonte, CUIT N° 20-13254660-7**, en carácter de personal no permanente político, para desempeñarse como **“Asesor Técnico de Gestión”** para realizar las tareas de **Asesoramiento de la Comisión de Planeamiento** bajo dependencia del Concejo Deliberante, el que determinará las condiciones de ejercicio del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio, en el marco de lo estipulado en el Título IV del Personal de Planta Política del Convenio Legislativo de Trabajo, artículos 29° al 34° y la Resolución CD N° 48/2020 y 01/2021.-

ARTICULO 2º.- ABÓNESE al Pablo Roberto Martínez Viademonte, CUIT N° 20-13254660-7, en tanto dure su designación como “Asesor Técnico de Gestión” la asignación correspondiente a la categoría EDP 6 equivalente a 7.90 puntos, asimilado a la categoría A6I del escalafón legislativo, a los efectos del pago de la remuneración, la que deberá efectivizarse en plazos comunes al resto del personal municipal.-

ARTICULO 3º.- DEJASE perfectamente establecido que la presente designación caducará automáticamente el día **31 de diciembre de 2022**, o podrá revocarse con anterioridad, si la autoridad competente mediante norma de igual jerarquía dispone lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente al Sr. Pablo Roberto Martínez Viademonte.-

ARTÍCULO 5º.-Remítase la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante y al área liquidaciones de la Municipalidad, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN C.D. N° 66/22 **San Martín de los Andes, 17/03/2022.-**

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. María Celeste Poggi, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo acerca de la habilitación de bares a cielo abierto, la emisión sonora en barrios residenciales, los problemas causados a los vecinos, la reincidencia de contravenciones y mora en la Justicia de Faltas.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Sra. María Celeste Poggi, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 04** del día 31 de marzo de 2022, en el horario de las **09:20 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 67/22 **San Martín de los Andes, 17/03/2022.-**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYESE el artículo 2º de la Resolución CD n° 35/21 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2022 a partir de las 09:00 hrs. Las mismas serán con presencia de público y de los trabajadores y trabajadoras de prensa, con el uso de tapabocas y el registro de entrada. “

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Sesión Concejo Deliberante nº 04/22

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022

ORDENANZA N° 13.530/22.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1092 DEL 8/04/2022

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el derecho de todas las personas que reúnan las condiciones fijadas en la presente Ordenanza, a percibir una suma de dinero mensual, en carácter de reconocimiento personal y vitalicio, que se denominará: “Compensación Guerra Malvinas Argentinas”.-

ARTÍCULO 2º.- Están comprendidos en los beneficios que otorga la presente Ordenanza:

- los ex soldados conscriptos, personal de cuadros de las fuerzas armadas y de seguridad y civiles, y sus derecho-habientes para cada caso, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y Teatro Operaciones Malvinas, durante el período del 2 de abril de 1982 al 14 de junio de 1982; situación que deberán acreditar mediante la presentación de certificados extendidos por el Ministerio de Defensa de la Nación,
- que tengan una residencia continua e inmediata anterior a la solicitud de la Compensación de diez (10) años en el Municipio, y
- que acrediten anualmente su residencia en la localidad.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el monto de la compensación creado por esta Ordenanza, será equivalente a una suma mensual asimilable al haber básico del Agrupamiento Operativo Especializado/Categoría 5, que percibe el personal de planta permanente del Municipio de San Martín de los Andes, determinado por la **Ordenanza 10.333/15 Convenio Colectivo de Trabajo**.

ARTÍCULO 4º.- Los beneficios que se otorgan por la presente son los siguientes:

a) Salud: Quienes lo soliciten se incorporarán como afiliados directos del Instituto de Seguridad Social del Neuquén en igualdad de condiciones que los afiliados de dicha categoría, en un todo de acuerdo a la Ley 611.

b) Laboral: Se les reconocerá prioridad, en igualdad de antecedentes e idoneidad con otros postulantes en los concursos convocados para cubrir cargos en la Administración Municipal. Igualmente se les reconocerá prioridad, en igualdad de puntajes, para la adjudicación de planes de viviendas.-

c) Proyectos productivos: Quienes presenten proyectos en el marco de la legislación específica, deberán ajustarse al marco jurídico-técnico establecido y la preferencia se analizará dado el supuesto de igualdad de antecedentes e idoneidad para el desarrollo del proyecto específico.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno, llevará un Registro Único de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el que serán incluidas aquellas personas que se encuentran en algunas de las condiciones determinadas en el art. 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º: Las notas oficiales despachadas por los organismos de la Administración Pública Municipal, durante el mes de abril de cada año llevarán la siguiente frase: "2 de Abril Día del Veterano de Guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur".

ARTÍCULO 7º: En el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos se creará la partida correspondiente para el efectivo pago de lo establecido en el Artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 8º.- DERÓGANSE las Ordenanzas 3784/00, 6984/06, 9352/12 y 9664/13.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.531/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1093 DEL 08/04/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la distinción de *Ciudadano Ilustre de San Martín de los Andes* a los Veteranos de la Guerra de Malvinas, que a continuación se detallan:

- BRUNO, Alberto Raúl
- BISSO, Jorge Alberto
- BEBER, José Gabriel
- CASTRO, Oscar Edgardo
- HERNÁNDEZ, Rafael Jorge
- HRVATIN, Ernesto Pablo
- MIRABAL, Alberto Faustino
- PUENTES, Miguel Ángel
- SAN MARTÍN, Luis
- VÁZQUEZ, Antonio Daniel
- ZAMORA, Walter Daniel

en reconocimiento a su participación de las acciones bélicas desarrolladas en defensa de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.532/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1094 DEL 08/04/2022

TÍTULO I. DEL OBJETIVO DE LA PRESENTA ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º. ADHIÉRESE en todos sus términos a la Leyes Provinciales N° 2.184/96 del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén, N° 2.213/97 Régimen de Protección y Conservación de la Espeleología, y N° 2.257/98 de Preservación Patrimonial.-

ARTÍCULO 2º. El objeto de la presente Ordenanza es la investigación, preservación, protección, restauración, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- Forman parte del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes: los bienes inmuebles, objetos muebles, prácticas sociales y yacimientos arqueológicos y paleontológicos ubicados en la ciudad y su área de influencia, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que por sus aspectos materiales o inmateriales y simbólicos, resultan de interés histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, paleontológico y científico para la comunidad local.

TÍTULO II. DEL REGISTRO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PALEONTOLÓGICO.

ARTÍCULO 4º.- CRÉASE el **Registro Municipal del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes (RPC)** que consistirá en el censo, registro y categorización de los bienes.-

ARTÍCULO 5º: El Registro Municipal de Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes está constituido por las categorías de bienes que se detallan a continuación:

A) BIENES DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO. Esta categoría incluye inmuebles, áreas y sitios, los que se agrupan en las siguientes subcategorías:

A.1) Construcciones: son obras singulares, de índole arquitectónica o producto de la ingeniería, que sobresalen por su valor técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un entorno o marco referencial.

A.2) Conjunto o Grupo de Construcciones: áreas que por su unidad o integración con el paisaje tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico y los grupos de construcciones históricas que conforman una unidad de alto valor social y cultural.

A.3) Jardines Históricos: productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.

A.4) Espacios Públicos: constituidos por plazas, plazoletas, costaneras, rutas, calles, senderos u otros espacios públicos valorados por su grado de calidad ambiental, por la presencia en cantidad y calidad de edificios de

valor histórico, por el paisaje urbano y/o natural que componen, y por las condiciones espaciales y funcionales que ofrecen para el uso social pleno.

A.5) Monumentos, Sitios o Lugares Históricos: vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, urbanístico o social. Elementos emplazados en lugares o edificios públicos con valor artístico y/o histórico. Incluye estatuas, bustos, placas, esculturas, instalaciones permanentes de arte público y mobiliario urbano con valor singular. También se incluye en esta categoría el patrimonio industrial de valor histórico, social y tecnológico, como restos de maquinarias, edificios, talleres, molinos, fábricas, minas, almacenes y depósitos, lugares donde se genera y trasmite energía, y sitios donde se desarrolló o se desarrollen actividades sociales relacionadas con la industria.

B) BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO, ARTÍSTICO y SOCIAL. Esta categoría incluye sitios, objetos muebles y colecciones, los que se agrupan en las siguientes subcategorías:

B.1) Áreas Arqueológicas: constituidas por sitios o conjuntos de sitios claramente definidos en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.

B.2) Bienes Arqueológicos de Interés Relevante: extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.

B.3) Colecciones y Objetos: existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.

B.4) Fondos Documentales, en cualquier tipo de soporte.

C) EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES INTANGIBLES. Esta categoría incluye el patrimonio inmaterial de la cultura ciudadana y rural. Abarca tradiciones, costumbres y hábitos de la comunidad, así como formas de expresión de la cultura popular y tradicional que posean valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.

D) BIENES DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO. Esta categoría incluye los fósiles, extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.

ARTICULO 6º: La inclusión en el RPC de los bienes que integran las categorías "A", "B3", "B4" y "C" la formalizará, mediante Ordenanza, el Concejo Deliberante, debiendo intervenir previamente la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 7º: Los bienes patrimoniales incluidos en las categorías "B1", "B2" y "D" no requieren la intervención del Concejo Deliberante ya que son de dominio público,

conforme a lo establecido en los Artículos 235 al 241 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional 25743/03 y el Artículo 121 y concordantes de la Constitución Nacional.

TÍTULO III. DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural, la que estará integrada por cada uno de los siguientes organismos e instituciones:

- Secretaría de Cultura y Educación, quien la presidirá regulando su funcionamiento y articulando acciones con las áreas que correspondan, según el caso;
- Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable;
- Colegio de Arquitectos de la localidad;
- Asociación con personería jurídica, vinculada al cuidado y difusión de la historia local, por invitación de la Autoridad de Aplicación;
- Universidad Nacional del Comahue, a través del Asentamiento Universitario de San Martín de los Andes;
- Intendencia del Parque Nacional Lanín;
- Comunidad mapuche lof Curruhuinca;
- Comunidad mapuche lof Vera;
- Bloques del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural tiene como objetivo contribuir en la preservación, la protección, el acrecentamiento y la transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural de San Martín de los Andes, a través de las recomendaciones que considere convenientes y oportunas para afianzar la identidad cultural local.

ARTÍCULO 10: La Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural tendrá carácter *ad honorem*. Sus miembros la integrarán por períodos de 2 (dos) años, pudiendo permanecer en ella no más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 11: Las atribuciones y obligaciones de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural, son las siguientes:

- a) Dictar su propio Reglamento Interno y definir el organigrama de funcionamiento,
- b) asesorar a la Municipalidad de San Martín de los Andes en el dictado de las normas que hagan al cumplimiento de la presente Ordenanza,
- c) asesorar en la preservación de bienes del patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico, en coordinación con la Autoridad de Aplicación y la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable. Sugerir a la Autoridad de Aplicación la inclusión de bienes al RPC,

- d) intervenir en los casos en que se encuentre en peligro alguno de los bienes que integran el RPC,
- e) intervenir emitiendo un dictamen ante cualquier pedido de ampliación, remodelación, refacción, construcción o modificación que se efectúe sobre los bienes del patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico. El dictamen de la Comisión será vinculante en los casos previstos en los Artículos 20, 25 y 28 de esta Ordenanza.
- f) Implementar los medios para efectuar una amplia difusión en todos los estamentos sociales de la identidad sanmartinense y de preservación del patrimonio cultural de San Martín de los Andes,
- g) realizar reuniones periódicas dando a conocer su accionar.

TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO.

CAPÍTULO 1. VALORACIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO.

ARTÍCULO 12: Los bienes inmuebles, públicos o privados, que sean incorporados al RPC en la categoría "A" deberán ser valorados teniendo en cuenta los siguientes parámetros, los que deben indicarse en las fichas de catalogación:

a) Valor Histórico-Simbólico-Social: cuando el edificio, obra, sitio o área urbana haya contenido algún hecho de importancia histórica, o por alguna razón represente un caso único que lo constituya en referente comunitario. Esta valoración incluye:

a.1) relevancia del propietario, proyectista y/o constructor;

a.2) grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico;

a.3) significación que la comunidad le otorga como referente urbano.

b) Valor Artístico-Arquitectónico: se valora la factura del hecho arquitectónico o urbanístico; comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios u obras de pureza estilística, de diseño, de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como especiales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa de la construcción en la ciudad. Esta valoración incluye:

b.1) grado de representatividad de una corriente estilística o tipología, ejemplos singulares;

b.2) importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación y/o equipamiento;

b.3) importancia tecnológica en la resolución estructural, construcción o

calidad de sus materiales.

- c) Valor ambiental:** se valora la relación entre el edificio u obra y el entorno: intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala de agrupación de tipos similares y analogías formales y funcionales que mantiene cada edificio con la situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. Esta valoración incluye:

c.1) integración a un conjunto homogéneo o conformación de un grupo especial que caracterice el paisaje urbano,

c.2) cualidades de parques, jardines o forestación especial;

c.3) grado de integración a los espacios públicos y privados.

ARTÍCULO 13: Con el objeto de establecer las medidas de protección que correspondan a los bienes del patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico; se establecen los siguientes niveles de importancia:

1. Bien Testimonial.

2. Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal.

ARTÍCULO 14: A los fines de la presente Ordenanza se definen los siguientes conceptos:

- **Bien Testimonial:** es aquel que posee un alto valor histórico para la comunidad local, y su declaración ameritará su reconocimiento mediante la colocación de una placa o una identificación que dé cuenta de su valor patrimonial.
- **Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal:** es aquel que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida contribuyen de manera precisa a definir la identidad y la memoria colectiva de los habitantes de San Martín de los Andes, y su declaración amerita una restricción y límite al dominio en la proporción de su protección, así como incentivos para su conservación.

ARTÍCULO 15: La Municipalidad no dará aprobación a ninguna solicitud de demolición, modificación de fachada, ampliación, o aneión de nueva construcción, en edificios cuya antigüedad sea mayor a 50 (cincuenta) años, sin previa intervención de la Autoridad de Aplicación, que deberá evaluar si corresponde incluir el bien en el RPC y expedirse por escrito.

CAPÍTULO 2. INCENTIVOS.

ARTÍCULO 16: La Autoridad de Aplicación, con el asesoramiento de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural, promoverá los medios para el cumplimiento de la obligación de protección, estimulando las acciones que correspondan a la

actividad privada.

ARTÍCULO 17: La Municipalidad podrá formalizar convenios con las instituciones y propietarios de inmuebles catalogados como Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal comprendidos en el Artículo 13 de esta Ordenanza. Estos convenios tendrán por objetivo el otorgamiento de incentivos especiales que tiendan a la preservación y conservación del bien, así como la de los jardines o parques y demás instalaciones ubicadas en el predio, cuando corresponda. Los convenios deberán renovarse en caso de cambio de propietarios.

ARTÍCULO 18: En los Bienes Integrantes Plenos del Patrimonio Cultural Municipal, comprendidos en las protecciones que establece el Artículo 13 de esta Ordenanza podrán admitirse, en concepto de reconocimiento a su preservación, indicadores urbanísticos diferentes al área correspondiente, siempre y cuando se respeten las directrices de la misma. La Autoridad de Aplicación, con acuerdo de la Comisión Técnica Asesora, propondrá dichos ordenadores, los que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 19: Los inmuebles declarados Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal serán exceptuados por la Municipalidad del pago de la tasa por servicios a la propiedad inmueble. La excepción será total o parcial, teniendo en cuenta el bien declarado patrimonial, no la propiedad en su conjunto.

ARTÍCULO 20: EXCEPTÚASE del pago de derechos de edificación a los propietarios que realicen intervenciones aprobadas en inmuebles declarados Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal, siempre y cuando tengan por finalidad revalorizarlos, refuncionalizarlos, restaurarlos, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.

ARTÍCULO 21: ESTABLÉCESE que para la aprobación de las intervenciones en Bienes Integrantes Plenos del Patrimonio Cultural Municipal se deberá contar con:

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural;
- Aprobación técnica por parte de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 22: EXCEPTÚASE del pago de las tasas por habilitación e inscripción de actividades lucrativas, y de derecho de control fiscal y/o inspecciones relativas a seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, los propietarios de inmuebles declarados Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal. Para que esta exención se haga efectiva, los inmuebles que realicen dichas actividades deberán poseer información visible sobre el valor histórico que poseen, a través de imágenes, textos u otros medios acordados con la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO 3. RESTRICCIONES.

ARTÍCULO 23: Los propietarios reales y/o los habitantes temporales de los inmuebles declarados Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conservar, preservar y mantener adecuadamente los bienes,
- b) informar sobre su estado y utilización a la Autoridad de Aplicación,
- c) permitir el examen y el estudio del bien por parte de investigadores autorizados por la Autoridad de Aplicación,
- d) permitir la colocación de elementos que señalicen la declaratoria del bien,
- e) permitir las visitas de inspección que periódicamente habrán de realizarse en el bien,
- f) cumplir estrictamente con la prohibición de colocar placas y/o rótulos publicitarios de cualquier índole que, por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben su contemplación,
- g) contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación antes de reparar, construir, restaurar, rehabilitar o ejecutar cualquier clase de construcción que afecte la identidad y/o aspecto de la obra.

ARTÍCULO 24: Toda acción a emprender sobre los inmuebles declarados Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal que implique cualquier modificación, refacción, ampliación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad, con intervención de la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO 4. NOTIFICACIONES Y DIFUSIÓN.

ARTÍCULO 25: La Autoridad de Aplicación notificará a las instituciones y propietarios la incorporación de sus bienes al RPC, indicando el interés y el valor comunitario que estos poseen y entregándoles copias de la presente Ordenanza. Esta notificación deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días previos a la incorporación del bien al RPC.

ARTÍCULO 26: En los recibos de Tasas Municipales, Planchetas Catastrales, Carpetas Técnicas y en las certificaciones de libre deuda del inmueble con declaración Bien Testimonial o Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal, constará un texto que diga: “ESTE INMUEBLE HA SIDO DECLARADO BIEN....., SEGÚN ORDENANZA N°.....” o “ESTE INMUEBLE HA SIDO DECLARADO BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL, SEGÚN ORDENANZA N°.....”, según corresponda.

ARTÍCULO 27: La Autoridad de Aplicación promoverá la señalización *in situ* de los inmuebles declarados Bien Testimonial o Bien Integrante Pleno del Patrimonio Cultural Municipal. En esta señalización deberá constar la antigüedad del inmueble, número de puerta, datos catastrales, el número de la presente Ordenanza y demás datos que se consideren de interés en relación al valor patrimonial del bien.

TÍTULO V. DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO, ARTÍSTICO Y SOCIAL.

CAPÍTULO 1. BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

ARTÍCULO 28: Los bienes incluidos en las categorías “B1” y “B2” del RPC serán los que establece la Ley Nacional Nº 25.743/03 y la Ley Provincial Nº 2.184/96.

CAPÍTULO 2. BIENES DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO, ARTÍSTICO Y SOCIAL.

ARTÍCULO 29: La significación cultural implica valor estético, histórico, científico o social para las generaciones pasadas, presentes y futuras. La significación se materializa en el bien propiamente dicho, en su fábrica, entorno, uso, asociaciones, significados, registros, sitios y objetos relacionados.

ARTÍCULO 30: Los bienes públicos o privados que sean incorporados al RPC en las categorías “B3” y “B4” deberán ser valorados teniendo en cuenta los siguientes parámetros, los que deben indicarse en las fichas de catalogación:

- a) Constitución del bien: materiales y técnicas de ejecución. Se incluye en este punto el análisis formal del objeto que también puede dar cuenta de un momento histórico determinado o de una situación social particular.
- b) Antigüedad: la importancia de esta condición radica en que la permanencia en el tiempo le otorga un valor de testimonio de épocas pasadas, que sumado a sus otros elementos constitutivos valorados lo posicionan para el ingreso al registro;
- c) estado de conservación: Se refiere a las condiciones materiales en las que el bien se encuentra, teniendo en cuenta las intervenciones o el deterioro;
- d) la autoría: constituye un punto fundamental en la valoración de un objeto o colección dado que de tratarse de obra de uno o varios autores de reconocida trayectoria aumenta el significado cultural del bien, siempre que la autoría se pueda determinar fehacientemente;
- e) el contexto físico: el lugar y/o el entorno geográfico donde se encuentra el bien puede ser determinante para su valoración.

ARTÍCULO 31: Los bienes de la categoría B.1 que se encuentren en lotes de propiedad privada deberán ser accesibles por parte de la Autoridad de Aplicación con fines de monitoreo, rescate o investigación, previo aviso a los propietarios.

CAPÍTULO 3. INCENTIVOS.

ARTÍCULO 32: En el caso de bienes que integren el RPC en las categorías “B2”, “B3” y “B4” que sean de propiedad privada, o que se encuentren en posesión o tenencia temporal por parte de personas físicas o jurídicas; la Municipalidad podrá formalizar convenios, con el objetivo de otorgar incentivos especiales que tiendan a la preservación y conservación del bien, el que deberá estar disponible para ser parte de exhibiciones públicas u otras formas de divulgación, según lo establezca el convenio respectivo.

TÍTULO VI. DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES INTANGIBLES.

ARTÍCULO 33: Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas (junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes) que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

ARTÍCULO 34: Las expresiones o manifestaciones intangibles que integren el RPC deberán ser altamente significativas, entendiéndose que en ellas la comunidad se siente representada o reconoce una serie de rasgos singulares e inequívocamente distintivos. La reglamentación de esta Ordenanza establecerá su relevamiento y registro.

ARTÍCULO 35: Para la valoración de las expresiones y manifestaciones intangibles se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, los que deben indicarse en las fichas de catalogación:

- a) La representatividad: el significado que reconoce en esa práctica el grupo que lo genera,
- b) la identidad: grado de pertenencia de la práctica como factor para definir a la comunidad,
- c) la temporalidad: persistencia o extinción de la práctica en el tiempo.

TÍTULO VII. DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO.

ARTÍCULO 36: Los bienes incluidos en las categorías “D” del RPC serán los que establece la Ley Nacional Nº 25.743/03.

TÍTULO VIII. DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA PRESERVACIÓN PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 37: Créase la Tasa para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico, que deberán pagar los propietarios de inmuebles que obtengan autorizaciones por vía de excepción a la Ordenanza 12.526/19 “Código de Edificación”, al momento de obtener dichas excepciones constructivas. El valor de esta tasa será equivalente al 10 % de la tasa por derecho de edificación y obras en general, cuando las excepciones salgan por Ordenanza del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 38: Créase un Fondo para la Preservación Patrimonial, el que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) El total de la tasa para la preservación del patrimonio arquitectónico,
- b) subsidios u otros aportes de organismos públicos y/o privados,
- c) los saldos transferibles de ejercicios anteriores,

- d) todo otro ingreso que pueda obtenerse por cualquier título, inclusive por legado, herencia o donación,
- e) las sumas que se perciban en conceptos de multas por violación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 39: El Fondo para la Preservación Patrimonial será administrado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo destinarse a la contrataciones de profesionales cuando se requieran intervenciones específicas, a otorgar incentivos especiales, a cubrir costos de investigación y capacitación, costos de registro, señalización y difusión de los bienes patrimoniales, y cualquier otro costo que se ajuste a los fines de la presente Ordenanza.

TÍTULO IX. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 40: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 41: Serán sus funciones específicas:

- a) efectuar controles periódicos a los bienes que hayan ingresado al RPC, atendiendo a su preservación,
- b) programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración, refuncionalización y puesta en valor los bienes que integran ese patrimonio;
- c) coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas de la Municipalidad para la realización de acciones de tutela y gestión del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes;
- d) adoptar las medidas necesarias para articular la colaboración con organismos nacionales, provinciales, organismos de otros municipios, organismos no gubernamentales e iniciativas del sector privado, con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes;
- e) difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes patrimoniales, organizando campañas de concientización y convenios con otros organismos estatales;
- f) censar, registrar y categorizar de los bienes protegidos, mediante el Registro Municipal del Patrimonio Cultural de San Martín de los Andes (RPC);
- g) realizar las fichas de catalogación de los bienes que integran el RPC;
- h) invitar a los vecinos que consideren de valor un bien particular o ajeno, a declarar el mismo a fin de registrarlo para su posterior estudio y evaluación;

- i) Llevar a cabo todas las actuaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza;
- j) promover medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial;
- k) concertar de convenios con organismos públicos o privados para la ejecución de acciones;
- l) gestionar la cooperación y el asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines de la presente Ordenanza;
- m) reglamentar la presente Ordenanza;
- n) asesorar al Ejecutivo Municipal en lo específico cuando éste lo requiera;
- o) aconsejar en materia de protección, conservación, restauración y señalización;
- p) formular conjuntamente con las instituciones y propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes. Estas pautas deben incluir la obligación de proteger los bienes por parte del titular del bien.

TÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DE FORMA.

ARTÍCULO 42: APRUÉBASE el listado de Edificios de Interés Histórico que como **Anexo I**, forma parte de la presente, los cuales tendrán el nivel de protección otorgado a los Bienes Integrantes Plenos del Patrimonio Cultural Municipal.

ARTÍCULO 43: ENCOMIÉNDASE a la Autoridad de Aplicación la evaluación de la situación de cada uno de los bienes que integran el listado aludido en el artículo 44 de la presente, y la incorporación, en caso de que corresponda, al RCP y el tipo de protección, en un plazo no mayor a los 2 (dos) años.

ARTÍCULO 44: La presente Ordenanza deberá reglamentarse en un plazo no mayor a 90 (noventa) días.

ARTICULO 45: DERÓGANSE las Ordenanzas Nº 1.617/94, 1.825/95, 3.326/99, 7.509/07 y 9.620/12.

ARTÍCULO 46.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.532/22

LISTADO EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO

Manzanas Urbanas:

- Casa Barbagelatta- Mz 2-R. Roca entre Belgrano y Elordi
- Casa Timotea Lazcano y Atilio Trevisan- Mz 2- Belgrano esq. Calderón
- Casa Donadio- Mz. 5- Misionero Mascardi esq. Rudecindo Roca
- Casa Juan Hassler - Mz 5- Ramayon esq. P. Moreno
- Casa Antonio Pelleiteiro- Mz 6-P. Moreno esq. Sarmiento
- Casa Barrere (Caso)- Mz 6 -P. Moreno entre Sarmiento y M. Mascardi
- Hotel Turismo- Mz. 6- Mascardi 517
- Pastera y Albergue Guardaparques en predio Movilidad de Parques Nacionales- Mz. 7 Perito Moreno e/ Sarmiento y Elordi
- Casa Plansoen- Mz 8-Belgrano entre R. Roca y Perito Moreno
- Casa Marré- Mz 8- R. Roca esq. Elordi
- Casa Pravato- Mz 8 -Elordi entre R. Roca y P. Moreno
- Casa Schroeder- Mz 9 – Cap. Drury entre P. Moreno y R. Roca
- Casa Campos- Bar Cachito- Mz 9- P. Moreno entre Cap. Drury y Belgrano
- Casa Labadie- Mz 9- calle Belgrano entre P. Moreno y R. Roca.
- Ex Hotel Curruhuinca- Americo Ragussi y Julia Garay- Mz 13 -Rivadavia esq. Gral Roca
- Ex Despensa la Suiza- Alder- Schnarwiller – Mz 14- Gral Roca esq. M. Moreno
- Correos y Telégrafos- Mz. 14- Gral. Roca 690.
- Casa Yamil Obeid- Mz. 15- P.Moreno esq. Cnel. Pérez
- Casa Bressler- Polo Gingins- Mz 15 -Gral Roca entre Cap. Drury y Tte.Cnel. Pérez
- Ex Ramos Generales Manuel Chidiak (Caso)- Mz. 17- Gral. Roca Esq. Elordi
- Casa Zacarias Chidiak hijo- Mz 18 -Sarmiento esq. Perito Moreno
- Comercio Zacarias Chidiak (Cotesma)- Mz 18- Gral Roca esq. Sarmiento
- Casa Chidiak y Van Dorser- Mz. 19- Gral. Roca esq. Sarmiento
- Casa Kurt Treichel- Mz 19 -Sarmiento entre P. Moreno y Gral Roca
- Casa y comercio Creide- Ex Tintorería Zúñiga- Mz 19-Gral Roca esq. M. Mascardi
- 1er Casa Foto Thumann- Mz 20 -P. Moreno entre Mascardi y Ramayón
- Casa Koller- Mz 20- P. Moreno esq. Ramayon.
- Casa F. Graef- Mz. 21- Curruhuinca e/ P. Moreno y Gral. Roca
- Casa Enrique Bello - Mz 21 Ramayon esq. P. Moreno
- Escuela 5- Mz. 24- Sarmiento 950
- 1er Banco Nación (Munich)- Mz. 26- Elordi e/ San Martín y Roca
- Comercio Ricardo Höll- Americo Astete- Mz 26- Gral Roca esq. Elordi
- Ex Residencial Nahuel- Flia Ortega- Mz 27- Gral. Roca entre Cap. Drury y Belgrano

- Casa Ernesto Gingins- Mz. 27- Cap. Drury y San Martín
- Edificio Municipal- Mz. 28- Gral. Roca esq. J.M. Rosas
- Secretaría de Turismo y Artesanías Neuquinas- Mz 28- San Martín esq. J.M. de Rosas
- Ex Parroquia San José- Mz. 28- Drury e/ Roca y San Martín
- Primer Comisión de Fomento- Mz. 28- Rosas e/ San Martín y Roca
- Juzgado de Paz- Mz. 28- Av. San Martín 792
- Intendencia Parque Nacional Lanín- Mz. 29- Frey e/ San Martín y Roca
- Casa Minujín- Mz. 31- Rivadavia e/ San Martín y Roca
- Casa Iriart- Mz 31- Av. San Martín entre Rhode y Rivadavia
- Ex Maderera Transandina- José Radic- Mz 32 -San Martín esq. Rhode
- Ex Sala de 1º Auxilios- Mz. 33- San Martín 381
- Casa René Elguero- Mz 34- Rivadavia entre San Martín y Villegas
- Casa Ramón Asmar- Mz 34- Rivadavia entre San Martín y Villegas
- Casa Juan Ragusi- Mz 34- Rivadavia entre San Martín y Villegas
- Casa Erna Kraitman- Mz 35- Rivadavia entre San Martín y Villegas
- Casa Nino Ragusi (Arcagni)- Mz. 36- Cnel. Pérez e/ San Martín y Villegas
- Banco Nación y Viviendas institucionales Mz 36- San Martín esq. Tte. Cnel Pérez
- Ex Bar Lerin de Luis Lerin (Mamusia) Mz 36- San Martín esq. M. Moreno
- Ex Hotel Ronell- Roberto y Nelly Sigrand- Mz. 37- Drury esq. Villegas
- Casa Alfredo Ragusi y Gatti- Mz. 38- Villegas e/ Drury y Belgrano
- Casa y local Goñi y Muglia- Mz. 39- Elordi esq. San Martín
- Ex Hotel Lácar- Mz. 40- San Martín 1035
- Ex Carnicería Giglio- Mz 40- San Martín entre Elordi y Sarmiento
- Casa Theron Taylor- Mz 41- Villegas esq. M. Mascardi
- Galería Bruno Salamon- Mz 41- San Martín entre Sarmiento y Mascardi
- Local Arauco- Mz 41- San Martín entre Sarmiento y Mascardi
- Ex Comercio Malaque Tabet- Carnicería Creide- Mz. 41- San Martín y Sarmiento
- Casa Dr. Koessler- Mz. 42- San Martín esq. Ramayon
- Casa Rebolledo- Mz. 42- Villegas esq. Mascardi
- Casa Bradak- 1er. Relojería Los Andes- Mz 42 -San Martín esq. Mascardi
- Casa "Los Kilmes" Chidiak y Mariñelarena- Mz 42- San Martín entre Mascardi y Ramayón
- Casa Aguiler- Espinoza- Mz. 43- San Martín esq. Curruhuinca
- Casa Juan Elorriaga- Mz. 43- San Martín 792

- Casa Gaston de Martignac- Mz 44 - Villegas entre Ramayon y M. Mascardi
- Casa Camilo Sigrand- Otto Losse (Ricci)- Mz 46 -Sarmiento entre G. Obeid y Villegas
- Casa Dr. Romanos- Mz 47- Villegas esq. Belgrano
- Casa Ramerí- Castillo- Mz. 47- Elordi 957
- Casa Ragusi- Ex Club de Parques Nacionales- Mz. 47- Obeid 956
- Casa Riquelme- Mz. 49- Cnel. Pérez esq. Obeid
- Casa Americo Astete - Mz 50- Belgrano entre Villegas y Obeid
- Casa Antonio Pelletier- Piercamilli- Mz 50- M- Moreno esq. G. Obeid
- Casa Ramón Palma- Egurza- Mz 51 -M. Moreno entre Villegas y G. Obeid
- Ex Administración Nacional de Aduanas (Adm. Rohde)- Mz 52- Rhode entre Villegas y G. Obeid
- Casa José (Miguel) Asmar- Mz 52- Rhode esq. G. Obeid
- Casa Berghmans - Mz 52- Rivadavia entre Villegas y G. Obeid
- Casa Enrique Chidiak- Flia. Gonzalez- Mz 54- Cnel Díaz entre G. Obeid y Alm. Brown
- Ex Residencial Los Pinos- Mz 55- Alm. Brown esq. Rhode
- Casa Pertile- Mz. 55- Obeid esq. Rohde
- Casa Flía Castro- Mz 56- Rivadavia y Obeid
- Casa Antonio Gerlusich-Hostería Hueney Ruca- Mz 57 -G. Obeid Esq. Cnel. Pérez
- Casa Felipe Argef -Mz 57 - M. Moreno entre G. Obeid y Alm. Bown
- Casa Fosbery- Mz. 57- Brown e/ M.Moreno y Cnel.Pérez
- Casa Bestechdt- Mz. 58- Cnel. Perez e/ Obeid y Brown.
- Casa Selfora de Höll (Werefkin)- Mz. 58- Obeid Obeid 745
- Casa Maleville- Vidal (Delfino)- Mz 58- G. Obeid entre Cnel. Pérez y Cap. Drury
- Casa Comandante Diaz-Mz 58-Cnel. Pérez entre Alm. Brown y G. Obeid
- Casa Spindola- Primera Aduana- Mz 60-G. Obeid esq. Belgrano
- Casa Castillo - Mz 60-G. Obeid entre Belgrano y Elordi

Quintas Urbanas:

- Casa Jaquemen- QU 7- Elordi esq. 3 de Caballería
- Casa Camilo Sigrand- Weber- QU 9 - Weber esq. Cap Drury
- Comercio Glasiuk- QU9 - 3 de Caballería esq. Drury
- Casa Glasiuk- QU 9 - 3 de Caballería entre Cap. Drury y Belgrano
- Casa Gonzalez-QU9 - 3 de Caballería entre Cap. Drury y Belgrano
- Casa Juan Stobisch- Qta. Urb 9- calle Weber entre Belgrano y Cáp. Drury

- Casa Sapag- Schambley -QU12 - 3 de caballería esq. Rivadavia
- Sitio Barrio Maestranza de Parques Nacionales- QU 23- 3 de Caballería esq. Mascardi
- Casa Caveda- QU 26 -Calderon entre Cap. Drury y Belgrano
- Casa Max Reiner- QU 30- Rivadavia esq. Fosbery
- Casa Glev Gregoriev y Rosa Smerda- QU 35- Rivadavia esq. Calderón
- Sitio Barrio Gendarmería - QU 35-Rivadavia esq. R. Roca
- Casa Merina Creide- Qta Urb 38- R. Roca esq. Cnel Pérez
- Casa Sturzeneger- QU 39- R. Roca entre M. Moreno y Cnel. Pérez
- Casa Rivera- QU 39- R. Roca entre M. Moreno y Cnel. Pérez
- Casa Antonio Mari y Pitina Carrizo- QU 40 -P. Moreno entre Rivadavia y M. Moreno
- Casa Irene Obeid- QU 40- P. Moreno e/ Rivadavia y M. Moreno
- Casa Quinta del Dr. Koessler- QU 42- R.Roca e/ Rodhe y Cnel. Díaz
- Casa Schroeder- "Madreselva"- Qta Urb 43- Pasaje de la Paz entre Juez del Valle y Cnel Díaz
- Casa Dr. Núñez- QU 47- Cnel. Díaz e/ Av. San Martín y G. Roca
- Sitio Barrio Directivos de Parques Nacionales QU 48
- Residencial Juanita Cantarutti - Villa Biby- Q.U.Nº 56- Cnel. Díaz e/ Brown y el cerro
- Casa Rosauer- QU 56 -Alm. Brown esq. Rhode
- Casa Dr. Marzik- QU 57- Rhode esq. Antu Hue
- Casa Ernesto Pfister- Anexo Hotel Aspen Ex Michael Pub QU 59 -Alm. Brown esq. Cnel Pérez
- Casa Broggi- QU 60- Alm. Brown esq. Cap. Drury

Quintas Contiguas:

- Casa Campos- Qta. Cont. 1- Av. Dr. Koessler.
- Casa Stobicher -Ralph Boyle- Qta Ctga 3- Av. Koessler
- Hotel Los Andes- Qta. Cont. 5- El Oasis.
- Casa Fortega- Reid, Dawson- Qta. Cont. 5- El Oasis.
- Usina Hidroeléctrica- Qta. Cont. 6 E.P.E.N.
- ACA Qta Cont 6
- Casa Atkinson- Qta. Cont. 9
- Casa Yerio- Qta. Cont. 9

Vega Maipú:

- Sitio del Regimiento 4 de Caballería Ch. 5
- Casa Bello- Chacra 12- Ruta Nac.234

- Casa Sigrand- Lote Chacra 12- Ruta Nac. 234
- Casa Víctor Gingins- Chacra 15- Ruta Nac. 234
- Galpón Yamil Obeid Chacra 17- Ruta Nac. 234
- Escuela Nº 86 Chacra 24- Ruta Nac. 234
- Casa Blackboard Barrio Chapelco
- Casa Ernesto Gingins- Caveda (El Molino) - Ruta Nac. 234
- Casa de Alfredo Wolf Thumann - Chacra 12- calle Liuquén 50, Bº Bickel.

Lotes:

- Casa flía. Enriquez- lote pastoril 24-A-5 Ruta Prov. 62

Cerro Chapelco:

- Refugio F. Graef. Lote Ag. Nº 69- Cerro Chapelco

Parque Nacional Lanín :

- Muelle en el lago Lácar- M. A. Camino e/ Villegas y Obeid
- Casa de Te Arrayanes- Circuito Arrayanes
- Ex Comisaría - Hua-Hum
- Aduana- Hua-Hum
- Casa Guardaparque- Hua Hum.
- Casa Guardaparque- Las Taguas.
- Casa Guardaparque- Epulafquen
- Casa Guardaparque- Yuco.
- Casa Guardaparque- Quillen
- Casa Guardaparque Cerro Bandurrias
- Casa Gerlusich- Guardaparque Quila Quina
- Escuela - Quila Quina
- Casa Bruno Salomon- Quila Quina.
- Casa Basso- Zubizarreta- Quila Quina.
- Casa Repetto- Quila Quina
- Casa Llauro- Quila Quina
- Casa Yamil Obeid Quila Quina
- Sitio Quechuquina

ORDENANZA N° 13.533/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1095 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Decreto DEM n° 656/22*, de fecha 16 de febrero de 2022 dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable otorgado por el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén, por un monto de pesos seiscientos treinta y ocho mil setenta y cinco (\$ 638.075), destinado a la compra de equipamiento para la tres salas de Elaboración Comunitaria de la localidad.-

ARTÍCULO 2º.-RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* celebrado con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), que obra como **Anexo I** de la presente, mediante el cual se otorga al Municipio un aporte de pesos seiscientos treinta y ocho mil setenta y cinco (\$ 638.075), que serán destinados en forma exclusiva para solventar gastos que demande el proyecto de fortalecimiento de las salas de elaboración compartida.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.533/22

RESOLUCIÓN N° 085/22.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del 2022, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1 representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente Sr. Carlos Javier Saloniti, con domicilio en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3312 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Cinco (\$ 638.075), destinado a solventar parte de los gastos que demande el proyecto de Fortalecimiento de las Salas de Elaboración Compartida.-----

SEGUNDA: La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma, de la ordenanza correspondiente, mediante el cual se apruebe el aporte otorgado y el destino de los fondos convenidos.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----



DIAMANA CASABIAN
Directora de Gestión de Deportes
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

ORDENANZA N° 13.534/22.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1096 DEL 08/04/2022

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato con la **Biblioteca Ruca Trabún** y la **Asociación Civil Club Atlético, Social y Cultural “Sarmiento”**, según modelo de contrato que se adjunta como **Anexo I**, con una vigencia de veinticinco (25) años, para el uso del Lote A 1, Quinta Urbana 11, Nomenclatura Catastral 15-20-045-7063-0000, con una superficie de 1970.55 m²,

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.534/22

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en calles Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, representada en este acto por el intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloni, DNI [...], en adelante la MUNICIPALIDAD o la COMODANTE, indistintamente y por una parte; y por la otra parte: (i) la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO, SOCIAL Y CULTURAL SARMIENTO, personería jurídica otorgada por Resolución Ministerial N° 131/08 del 31/03/2008, con domicilio en Barrio Godoy Casa N° 87 de San Martín de los Andes, representada por el Sr. Luciano Mora, DNI [...], en su carácter de Presidente de la mencionada entidad, según acredita con Acta de Asamblea de Elección de Autoridades que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato; y (ii) la BIBLIOTECA RUCA TRABÚN, personería jurídica otorgada por Resolución Ministerial N° [...] de fecha [...], con domicilio en [...] de San Martín de los Andes, representada por el Sr. Gonzalo Romay, DNI [...], en su carácter de Presidente de la entidad mencionada, según acredita con Acta de Asamblea de Elección de Autoridades que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato, en adelante en conjunto denominados

los COMODATARIOS, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas, y en todo lo no previsto a lo dispuesto para el tipo contractual en el Código Civil y Comercial de la Nación:

PRIMERA – Antecedentes y Objeto: La COMODANTE otorgó en comodato a los COMODATARIOS, y estos recibieron de plena conformidad y gratuitamente, el inmueble de exclusiva propiedad de la COMODANTE, ubicado en el Lote A 1 de la Quinta Urbana 11, Nomenclatura Catastral 15-20-045-7063-0000 de esta ciudad, con una superficie de 1970.55 m2, según plano de mensura Nº 3796-2293/05, de acuerdo a la autorización y en los términos de las Ordenanzas Nros. 8175/08, 8676/10 y modificatoria de ésta última 9158/11. Actualmente los COMODATARIOS se encuentran en tenencia del inmueble objeto del contrato. El inmueble fue entregado oportunamente libre de ocupantes y en perfecto estado de uso y conservación, a satisfacción de los COMODATARIOS. Es objeto del presente contrato la renovación del comodato o prestamos de uso gratuito otorgado sobre el inmueble municipal previamente descrito, a las mismas entidades COMODATARIAS y en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento contractual.

SEGUNDA – Destino: Las partes acuerdan que el destino del presente será llevar a cabo las actividades propias de cada institución comodataria, para cuyo fin las mismas construirán a su cuenta y cargo dos edificios, los cuales serán destinados como sede de la Biblioteca Popular Ruca Trabun y Sede Social de la Asociación Civil Club Atlético, Social y Cultural Sarmiento. Queda expresamente prohibido el cambio de destino del inmueble, la incorporación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, la cesión, comodato, sublocación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fuera, bajo pena de rescisión inmediata por culpa de los COMODATARIOS.

TERCERA: La COMODANTE autoriza a las COMODATARIAS a construir los edificios que funcionarán como Sede de ambas entidades (Asociación Civil Club Atlético, Social y Cultural Sarmiento y Biblioteca Popular Ruca Trabun). Dichas construcciones estarán sujetas a las normas constructivas establecidas por la Municipalidad de San Martín de los Andes, y las COMODATARIAS deberán cumplir con dicha normativa de edificación y con todas las presentaciones que resulten pertinentes en los términos que en ellas se establezcan, bajo pena de rescisión culpable del contrato.

CUARTA: Los COMODATARIOS manifestaron oportunamente haber llegado a un acuerdo respecto del uso compartido del inmueble objeto del presente contrato, y en prueba de ello acompañaron las actas de Asamblea de cada entidad, por la cual se aprobaron los compromisos mutuos. A los efectos de este nuevo contrato, las COMODATARIAS reafirman su compromiso y acuerdo para la utilización conjunta del inmueble cedido en comodato, y toman conocimiento de que cualquier situación de conflicto que se produzca entre las dos entidades comodatarias, deberá ser resuelto de común acuerdo entre ellas y sin intervención municipal bajo apercibimiento, en caso de no arribarse a una solución, de producirse la rescisión contractual por culpa de los COMODATARIOS.

QUINTA – Otras obligaciones y derechos: Sin perjuicio de que el presente comodato es gratuito, se acuerda que los COMODATARIOS asumen en forma exclusiva el pago de todos los servicios que se consuman en el inmueble durante todo el tiempo en que tenga vigencia el contrato. En consecuencia es obligación de los COMODATARIOS efectuar el pago de las facturas por la provisión de agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Son asimismo a cargo de los COMODATARIOS las tasas e impuestos sobre las construcciones, honorarios y gastos de proyectos y todas las erogaciones que por cualquier motivo se produzcan e inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción, y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble. Los COMODATARIOS se obligan a tener finalizados en el plazo de [...] (...) años, los edificios sedes de la Asociación Civil Club Atlético, Social y Cultural Sarmiento y de la Biblioteca Popular Ruca Trabun, bajo pena de rescisión por culpa de los Comodatarios.

SEXTA – Seguros: Los COMODATARIOS se obligan a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios de responsabilidad civil y accidentes, a efectos de cubrir los riesgos de siniestros

que pudieran afectar las construcciones y a las personas que utilicen o ingresen al inmueble dado en comodato. Mantendrán totalmente indemne a la COMODANTE de todo reclamo por cualquier concepto derivado del uso del inmueble cedido en comodato, y deberán ponerse en primer lugar de prelación ante cualquier tipo de reclamo, extrajudicial o judicial, que se realice contra la MUNICIPALIDAD por causas derivadas del uso del inmueble por parte de los COMODATARIOS y/o de su personal dependiente.

SÉPTIMA – Plazos: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de veinticinco (25) años contados desde la fecha de la promulgación de la ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a celebrar el nuevo contrato con las COMODATARIAS, a cuyo vencimiento y de no mediar un convenio de renovación expreso, los COMODATARIOS deberán reintegrar el inmueble a la COMODANTE a su solo requerimiento, libre de ocupantes, en perfecto estado de uso y conservación y sin deuda por servicios tasas o impuestos de ningún tipo.

OCTAVA – Titularidad de las mejoras – Resarcimientos: A la finalización del presente contrato todas las construcciones y mejoras que los COMODATARIOS realicen en el inmueble objeto del presente, incluidos los edificios mencionados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, quedarán como de titularidad exclusiva de la COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto a las COMODATARIAS.

NOVENA – Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por Las COMODATARIAS en este contrato, tales como la falta de pago en término de los cargos por servicios públicos, tasas e impuestos, inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, falta de contratación de los seguros obligatorios, o el abandono del inmueble, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo, sino sólo enunciativo, producirá la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de restituir el inmueble a la COMODANTE y resarcir los daños que el incumplimiento pudiera haber causado a la COMODANTE.

DÉCIMA – Jurisdicción y competencia: Las partes fijan domicilio en los arriba enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente contrato. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal si correspondiera.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los [...] días del mes de [...] de 2021.

ORDENANZA N° 13.535/22.- PROMULGADA POR DECRETO N°1097 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE, al *Centro de Jubilados-Pensionados "Añoranzas"*, la exención al pago de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble -TCI*, correspondiente a la nomenclatura catastral 15-20-062-9283-0000, inmueble ubicado en calle Capitán Drury N° 1126, esq. Almirante Brown.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉDASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la notificación de la presente al Centro de Jubilados-Pensionados "Añoranzas".-

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.536/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1098 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Florinda Figueroa, D.N.I. N° 21.049.935, para el rubro “*Elaboración de Panificados*”, registrado bajo el nombre de fantasía “*Luimar*”, a desarrollar en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Los Piñones 112, casa 201, del Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/03/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Florinda Figueroa.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.537/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1099 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE, en el marco de la **Ordenanza N° 13.100/21**, la deuda de capital generada durante el período abril 2020 a diciembre 2020 y los intereses devendidos de la misma, que por concepto “*patente*” registran los transportistas independientes consignados en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a los transportistas consignados en el **Anexo I.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.537/22

N° Orden	Empresa	Titular	Patente
1	40 Sur	Filippi, Javier Alejandro	AB 801 FW
2	Nativus	Prieto, Pablo Daniel	OUL 557
3	Charly	Hermosilla, Guillermo	PAD 871
4	Pomelo Tours	Bianchi, Mariano	AA 715 XZ
5	Don Carlos	Bombelli María Paula	LHK 919

6	Chilco	Landaeta, Rubén Enrique	HRH 603
---	--------	-------------------------	---------

ORDENANZA N° 13.538/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1100 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE, los intereses de la deuda que registra la Sra. María Eugenia Olivera, DNI 28.507.183, en concepto de *patente automotor*, del vehículo Ford KA S 1.5L, dominio AA 941 ZA, modelo 2017.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan especial de pago*, de cuotas mensuales y consecutivas, sobre la deuda de capital del concepto de *Patente Automotor* del vehículo Ford KA S 1.5L, dominio AA 941 ZA, modelo 2017, cuyo titular es la Sra. María Eugenia Olivera DNI 28.507.183.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. María Eugenia Olivera.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.539/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1101 DEL 08/04/2022

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE, los intereses de la deuda que registra el Sr. Juan Carlos Pérez, DNI 26.362.738, en concepto de *patente automotor*, del vehículo Volkswagen Gol Trend 1.6, dominio AA-161-MV, modelo 2016.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan especial de pago por el capital*, de hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas, en concepto de *Patente Automotor* del vehículo Volkswagen Gol Trend 1.6, dominio AA-161-MV, modelo 2016, cuyo titular es el Sr. Juan Carlos Pérez, DNI 26.362.738.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 4º.-ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Juan Carlos Pérez.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.540/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1102 DEL 08/04/2022

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE el **Artículo 4º** de la **Ordenanza 13.456/21** Obligación de estacionamientos en construcciones.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.541/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1103 DEL 08/04/2022

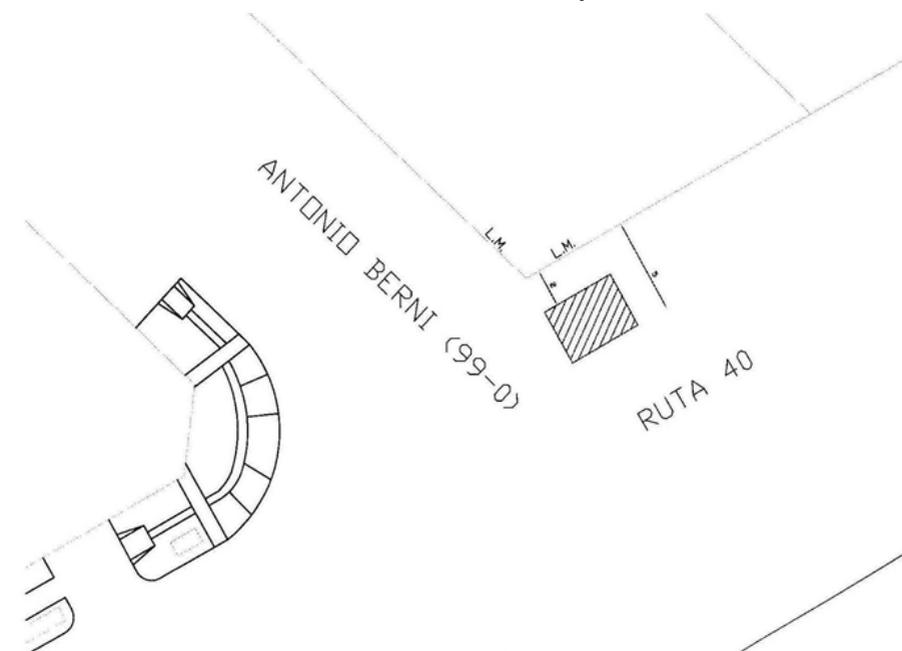
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 13.7.2** de la **Ordenanza**

2215/96 “Cartelería”, la colocación de un (1) cartel orientativo de hasta 1,20 m², en espacio público de vereda, entre dos (2) metros y hasta cinco (5) metros de la línea municipal, en la Ruta nacional n° 40 esquina calle Antonio Berni, correspondiente a un Estudio jurídico y consultorio odontológico, según ubicación establecida en croquis que obra adjunto como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que el cartel orientativo debe cumplir con la altura y materiales, tal lo normado en la **Ordenanza N° 2215/96**, y a los efectos de la instalación correcta del cartel dentro del espacio público, el propietario deberá solicitar asistencia técnica en el Área de Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.541/22



ORDENANZA N° 13.542/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1104 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la reserva de estacionamiento vehicular sobre la calle General Roca N° 1028, Nomenclatura catastral 15-20-063-7236-0001, para uso exclusivo de la firma comercial “Lighuen vidrios y aberturas”, propiedad del Sr. Diego Foia; según croquis que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- El uso exclusivo de la reserva de estacionamiento para la carga y descarga de materiales e insumos, será efectiva de lunes a viernes (días hábiles) de

8.00 a 11.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas y los sábados de 8.00 a 11.00 horas.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la reserva autorizada por la presente, tendrá una longitud máxima de 10 metros por 2.5 metros de ancho, la que deberá ser adecuadamente demarcada por el peticionante, instalando la correspondiente cartelería horizontal y vertical de “reserva de estacionamiento”, consignando el número de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la demarcación de la reserva exclusiva de estacionamiento, el Sr. Foia deberá solicitar el asesoramiento del Área de Espacios Públicos, la que intervendrá conjuntamente con la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, para la fiscalización de la misma.-

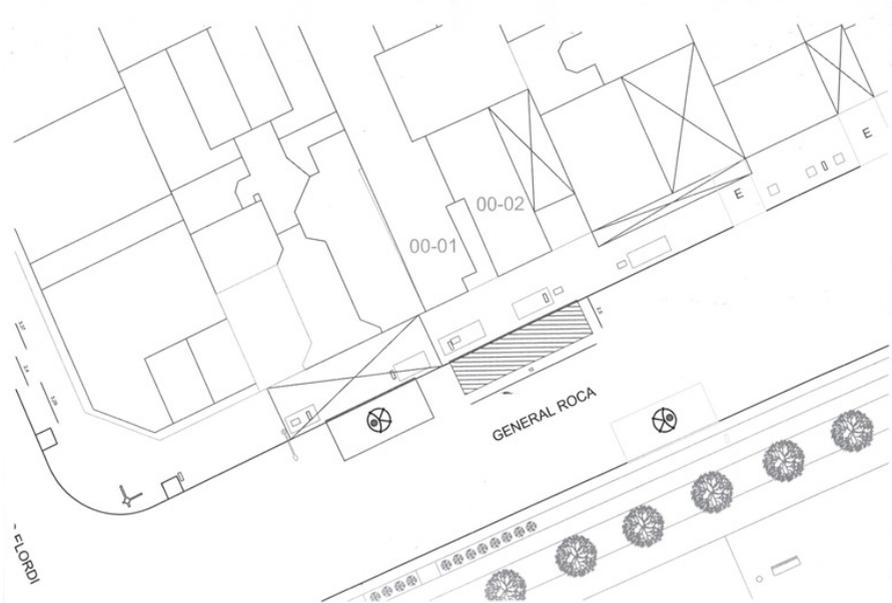
ARTÍCULO 5º El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la **Ordenanza N° 13.444/21, artículo 53, inciso 10 a).**-

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Administración y Despacho, remítase copia de la presente al Área de Espacios Públicos de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable y a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Diego Foia

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.542/22



ORDENANZA N° 13.543/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1105 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del Sr. Luis CALABRESE, por un monto de hasta pesos un millón noventa y cinco mil (\$ 1.095.000.-), por el servicio de movimiento de suelo, en el lote propiedad de la Estancia Lago Hermoso S.A., para la instalación de aulas trailers para el funcionamiento de la Escuela N° 48.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

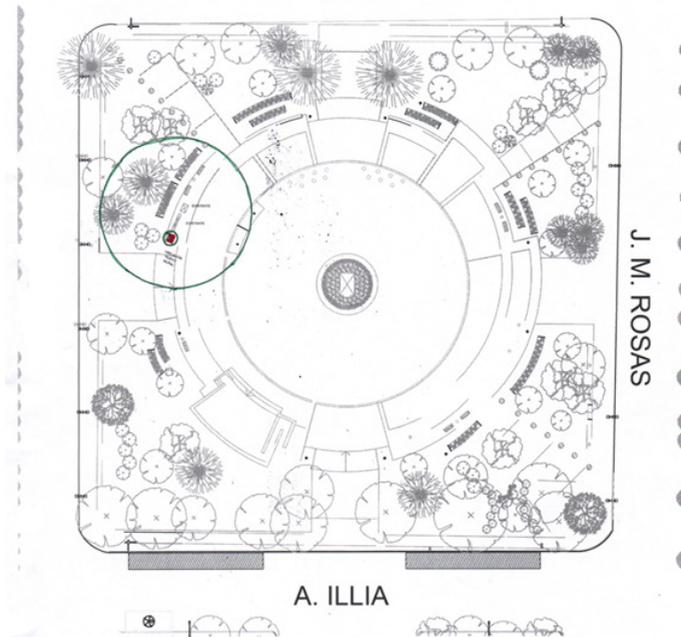
ORDENANZA N° 13.544/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1106 DEL 08/04/22

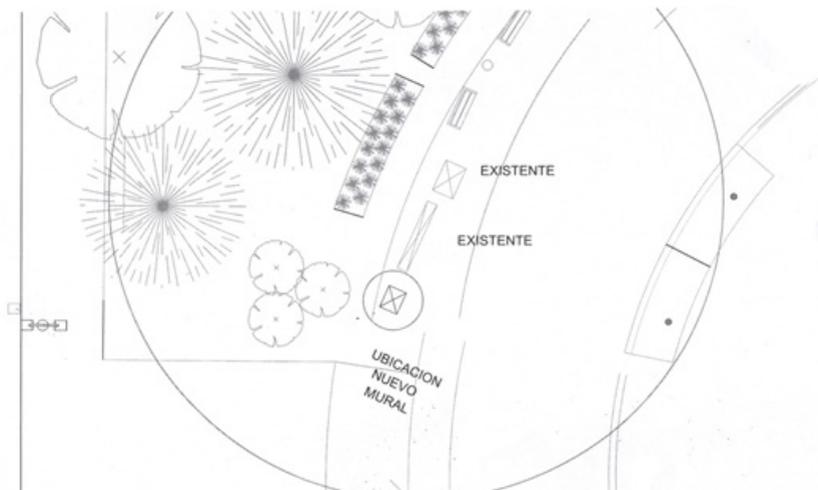
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la instalación de un mural conmemorativo en espacio público de la Plaza San Martín, según croquis que se adjuntan a la presente como **Anexo I**, en homenaje a las mujeres que participaron en la Guerra de las Malvinas, en el marco de los **"40 años de la Gesta de Malvinas"**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.544/22

ELIAS SAPAG





ORDENANZA N° 13.545/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1107 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios de forma excepcional, a los beneficiarios que se encuentra consignados en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.545/22

ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000-451/2013	Sra. Aniselia del Carmen MILLANQUE MELIPIIL	94.593.983	Pesos diecisiete mil (\$17.000)	Marzo a Diciembre 2022
2	05000-231/2022	Sra. Raquel Inés ZAPATA	34.406.926	Pesos veinticinco mil (\$25.000)	Marzo a Junio 2022

ORDENANZA N° 13.546/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1108 DEL 08/04/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía

de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del proveedor Tienda de Eventos, por un monto de hasta pesos seiscientos doce mil doscientos sesenta (\$ 612.260.-), por el alquiler de una carpa estructural importada de 10 x 15 mts. y de tres pagodas de 5 x 5 mts., para el evento “Pascuas de Chocolate”, a realizarse desde el 14 al 17 de abril de 2022, en nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 02/22 San Martín de los Andes, 31/03/2022.-

ARTICULO 1º: SU APOYO a la **Carta de Intención** celebrada entre las autoridades de la **Asociación Deportiva y Cultural Lácar** y la **Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Patagonia**, cuyo objetivo es evaluar alternativas que permitan a ambas partes mejorar sus servicios e infraestructura, para sus socios y clientes respectivamente.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Comisión Directiva de la Asociación Deportiva y Cultural Lácar y al Gerente Zonal de la Sucursal N° 102 de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Patagonia.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 10/22 San Martín de los Andes, 31/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al proyecto “**SMA se pone las Orejas 2022**”, organizado por la Sra. Guadalupe Panelo, y que se llevará a cabo en nuestra ciudad en Pascua.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, a la Sra. Guadalupe Panelo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 11/22 San Martín de los Andes, 31/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado “**V Jornadas Provinciales de la Magistratura y la Función Judicial**”, organizado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, a realizarse del 20 al 22 de octubre de 2022, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Dr. Nazareno Eulogio, Vocal Departamental de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 83/22 San Martín de los Andes, 31/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las

partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 109.025.-
Total-----\$ 109.025.-

ACREDITASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos-----\$ 109.025.-
Total-----\$ 109.025.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, por vía de excepción al Artículo 2º inciso b) de la Resolución C.D. N° 167/21 "Criterios para el otorgamiento de Subsidios no reintegrables por parte del Departamento Legislativo", a la **Biblioteca Popular 9 de Julio**, en representación del grupo de vecinos que llevan adelante el **Proyecto "San Martín se pone las orejas"**, un subsidio "no reintegrable", por única vez, de pesos ciento nueve mil veinticinco (\$ 109.025.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición insumos necesarios para la fabricación de huevos de pascuas.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la *Biblioteca Popular 9 de Julio*, en representación del grupo de vecinos que llevan adelante el *Proyecto "San Martín se pone las orejas"*, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Dr. Leonardo Leggieri, Tesorero de la Biblioteca Popular 9 de Julio y a la Sra. Guadalupe Panelo, coordinadora del Proyecto "San Martín se pone las orejas".-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. N° 83/22

San Martín de los Andes,.....2022

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 84/22
San Martín de los Andes, 31/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **artículo 1º** de la **Resolución CD N° 65/22**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Sr. Pablo Roberto Martínez Viademonte, CUIT N° 20-13254660-7, en carácter de personal no permanente político, para desempeñarse como “Asesor Técnico de Gestión” para realizar las tareas de Asesoramiento de la Comisión de Planeamiento bajo dependencia del Concejo Deliberante, el que determinará las condiciones de ejercicio del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio, en el marco de lo estipulado en el Título IV del Personal de Planta Política del Convenio Legislativo de Trabajo, artículos 29º al 34º y la Resolución CD N° 48/2020 y 01/2021.-“

ARTÍCULO 2º.- Remítase la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante y al área liquidaciones de la Municipalidad, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 85/22
San Martín de los Andes, 31/03/2022.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Cayetano Ríos, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo acerca del deterioro y desprendimientos edilicios en escuelas secundarias.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Cayetano Ríos, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 05** del día 07 de abril de 2022, en el horario de las **09:15 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Sesión Concejo Deliberante nº 05/22

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022

ORDENANZA Nº 13.547/22.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1153 DEL 13/04/22

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 874/2022*, de fecha 15 de marzo de 2022, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2022, en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), según el siguiente detalle:

RECURSOS

• Asistencia Financiera Convenio Provincia	\$	3.000.000.-
TOTAL	\$	3.000.000.-

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

• Fiestas, promociones y eventos- Deportes	\$	300.000.-
• Fiestas, promociones y eventos- Intendencia	\$	700.000.-
• Obras varias –Sec. Obras Públicas	\$	2.000.000.-
TOTAL	\$	3.000.000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.548/22.- PROMULGADA POR DECRETO Nº 1154 DEL 13/04/22

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio de Cooperación, que forma parte de la presente como *Anexo I* y que fuera protocolizado por el *Decreto DEM Nº 924/2022*, suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, para llevar a adelante tareas de riego durante la temporada estival 2021-2022, en las rutas correspondientes a la jurisdicción del Distrito IV San Martín de los Andes, específicamente en tramos de las Rutas Provinciales nº 19, 48, 62, 63, 64 y acceso a Quila Quina.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.548/22



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (D.P.V.)

NEUQUÉN PROVINCIA

JUNTOS PODEMOS MÁS

0924/22

CONVENIO Nº 0099/21

OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2021-2022, EN RUTAS PROVINCIALES Nº 19, 48, 62, 63, 64 Y ACCESO A QUILA QUINA"

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, denominada en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA REPARTICIÓN SR. RAMÓN ANGEL SOTO por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES en adelante "EL ENTE", representada en este acto por el Intendente DR. CARLOS SALONITI, se acuerda celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas.

PRMERA: Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuáles acuerdan coordinar las tareas de conservación a realizar sobre las Rutas Provinciales Nº 19, 48, 62, 63, 64 y Acceso a Quila Quina.

SEGUNDA: "EL ENTE" proveerá a "LA DIRECCIÓN", 09 (nueve) Camiones Regadores de agua de 10.000 lts. de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, de acuerdo al siguiente esquema:

- > Ruta Provincial Nº 19: 01 (un) Camión Regador por el término de 600 horas totales.
- > Ruta Provincial Nº 48: 02 (dos) Camiones Regadores por el término de 1.000 horas totales (500 cada uno).
- > Ruta Provincial Nº 62: 02 (dos) Camiones Regadores por el término de 1.000 horas totales (500 cada uno).
- > Rutas Provinciales Nº 63 y 64: 02 (dos) Camiones Regadores por el término de 1.000 horas totales (500 cada uno).
- > Acceso a Quila Quina: 02 (dos) Camiones Regadores por el término de 1.200 horas totales (600 cada uno).

Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el Distrito 4 - SAN MARTÍN DE LOS ANDES y cuyo monto total asciende a PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 11.520.000,00) abonando 2.400,00 \$/hr, con la modalidad de certificación mensual.

TERCERA: "EL ENTE" se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula anterior a terceros, por falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.

CUARTA: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de TRES (03) meses corridos, a partir a partir del Acta de Iniciación de las tareas.

QUINTA: "LA DIRECCIÓN" una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de la Superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.

SEXTA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus respectivos domicilios "LA DIRECCIÓN" en su Sede Central, sita en Calle Mayor Torres Nº 250 de Zapala y "EL ENTE" en su Sede, sita en San Martín de los Andes, ambas en la Provincia del Neuquén.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 13 días del mes de diciembre del Año 2021.
LDR/mst

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Dr. Ramón Angel Soto
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad
Provincia de Neuquén

Mayor Torres 250 | Zapala | (02942) 431527 | www.dpvneuquen.gov.ar

0924/22

Hoja1

Regadores Vialidad Provincial San Martin de los andes
Ruta Prov n.º 19 Jose Luis Baez
Ruta Prov n.º 48 Mario Donini y Jose Luis Baez
Ruta Prov n.º 62 Marcos Covic y Gatica gustavo
Ruta Prov n.º 63 Ulloa Adrian y Godoy Mario
Ruta Prov n.º 64 Octavio Parada
Quila Quina Torranza Ernes y Vergara Andino


Prieto Joaquin
Desp. Sup. Técnico
D.P.V.N. Dist. IV


Sergio Oscar Winkelman
Intendente en cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.549/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1155 DEL 13/04/22

ARTÍCULO 1º.-RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* celebrado con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante el cual se acepta un aporte económico no reintegrable de pesos un millón doscientos nueve mil quinientos dieciséis (\$ 1.209.516.-) para la adquisición de equipamiento de básquet para el gimnasio polideportivo municipal "Javier Carriqueo", protocolizado mediante *Decreto N° 861/22* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.549/22

0861/22

RESOLUCIÓN N° 320/21.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2021, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente Sr. Carlos Saloniti con domicilio en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3275 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Doscientos Nueve Mil Quinientos Dieciséis (\$1.209.516), destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de dos (02) Soportes de Básquet Stadium Pro 2.2, que serán destinados al gimnasio del Polideportivo Javier Carriqueo de la mencionada localidad.-----

SEGUNDA: La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma, de la ordenanza correspondiente, mediante el cual se apruebe el aporte otorgado y el destino de los fondos convenidos.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a presentar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que LA MUNICIPALIDAD tenga rendiciones pendientes.

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


DALINA CARRALESÓN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




Dr. Carlos Salasoli
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.550/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1156 DEL 13/04/2022

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto con la Secretaría de Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo – COPADE, protocolizado mediante Decreto D.E.M. n° 738/2022, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, para el desarrollo del Programa de re-funcionalización de la Costanera del Lago Lacar.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.550/22



NEUQUÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL
COPADE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
- PROGRAMA DE RE-FUNCIONALIZACIÓN DE LA COSTANERA
DEL LAGO LÁCAR

La Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representada por su Secretario, Pablo Ángel GUTIÉRREZ COLANTUONO, con domicilio en el Centro Administrativo Ministerial, sito en la intersección de las calles Antártida Argentina y Colón, Edificio 2, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, en adelante COPADE, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por su intendente, Carlos Javier Darío

SALONITI, con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, de la localidad de San Martín de Los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en ejercicio de sus competencias acuerdan suscribir el presente Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través del Plan Quinquenal de Desarrollo Provincial 2019-2023, lanzado por el Gobernador Omar Gutiérrez, reconoce a la ciudad como un espacio de construcción social derivado del esfuerzo colectivo, en el cual el Estado juega un rol indelegable en la distribución equitativa de los costos y beneficios del proceso de urbanización entre los diversos actores públicos y privados.

Que, en este sentido, el Plan Quinquenal prioriza la salvaguarda y promoción del "derecho a la ciudad" de todas las personas que habitan la Provincia, destacando la relevancia de promover políticas de planificación para garantizar el desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente justo.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

SECRETARÍA
DE POLÍTICAS
PÚBLICAS

Que **LAS PARTES** han desarrollado e implementado en forma conjunta diversos programas y proyectos para la planificación de la Ciudad de San Martín de Los Andes, como el Plan Estratégico San Martín de Los Andes 2030 y el Plan Maestro del Espacio Público ambos financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Que el "Plan Estratégico San Martín de Los Andes 2030" ha sido aprobado por Ordenanza Nº 11.700/17.

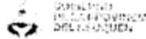
Que el Plan Maestro del Espacio Público está conformado por una serie de programas orientados a cumplir los objetivos estratégicos planteados en la Ordenanza Nº 11.896/18, de los "Principios Rectores y Directrices de Gestión del Espacio Público".

Que en particular durante el año 2021 se llevó adelante el concurso público de ideas para la re-funcionalización de la Costanera del Lago Lácar del que participaron profesionales de todo el país y contó con el

auspicio de la Federación Argentina de Arquitectos (FADEA) y el CFI, siendo organizado por LA MUNICIPALIDAD, el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén Regional 3 y COPADE.

 Que la costanera del Lago Lácar, de unos 600 m. de extensión, constituye el principal atractivo turístico y de mayor jerarquía de San Martín de Los Andes, por su ubicación en franco contacto con la ciudad, siendo el portal de acceso al Parque Nacional Lanín y único puerto turístico (punto de embarque de excursiones hacia el área Lacar del Parque Nacional Lanín) y deportivo en la localidad, con una amplia zona de playa y balneario.

Que luego del llamado al concurso se logró la presentación de 21 trabajos que respondieron a las necesidades planteadas en los términos de referencia del Concurso.



Que resultaron ganadoras tres propuestas presentadas, otorgándose además dos menciones.

Que del análisis de los trabajos ganadores y menciones surgió la propuesta de trasladar el área Náutica al sector Playa Norte definido en la Costanera del Lago Lácar, brindando una solución a una de las problemáticas planteada respecto al reordenamiento de usos en el área.

Que esta alternativa dará solución al conflicto de circulación vehicular que se presenta en estos momentos en el Área Playa SUR de la costanera del Lago Lácar que se vincula con el ingreso a la ciudad por la Ruta Siete Lagos, donde actualmente se encuentra ubicada la bajada de embarcaciones.

Que los trabajos premiados del Concurso plantean el traslado del uso Náutico deportivo y de recreo al área cercana a la Prefectura Naval.

Que la primera mención introduce una idea que resuelve la vinculación del puerto náutico con un cruce del Arroyo Pocahullo en la zona de la Estación de Captura y Reproducción de peces, en el ingreso a dicho sector con la continuación de la calle Gral. Roca se



propone un puente vehicular concebido como una pieza de diseño, capaz de integrarse de manera inteligente al paisaje y constituirse en un atractivo más en su conjunto.

Que en función de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la colaboración institucional entre LAS PARTES para el desarrollo del Programa de re-funcionalización de la Costanera del Lago Lácar, en adelante EL PROGRAMA, contemplando la efectiva participación ciudadana y de



instituciones y organismos considerados actores clave en el proceso de planificación iniciado en el año 2021.

SEGUNDA: EL PROGRAMA, en una primera etapa, contempla la realización de dos estudios. El primero, destinado a analizar la factibilidad técnica, legal y socioeconómica de la idea ganadora del Concurso Público, con una propuesta de modelo de gestión, y el segundo corresponde a la formulación del proyecto ejecutivo del puente vehicular sobre el arroyo Pocahullo que vinculará la playa Norte con la trama urbana. Ambos se enmarcan dentro de los componentes necesarios para el desarrollo del proyecto ejecutivo del Puerto Náutico Deportivo y Recreativo – Costanera Lago Lacar- Playa Norte.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan colaborar en la gestión de recursos necesarios y asistencias técnicas para el desarrollo de los dos estudios correspondientes a la primera etapa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda, en caso que sea requerido para cumplir con las finalidades expuestas. A tal efecto, COPADE solicitará la asistencia técnica y financiera del Consejo Federal de Inversiones (CFI), de ser ello factible.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que toda acción que se desprenda del cumplimiento de la Cláusula Segunda, será instrumentada a



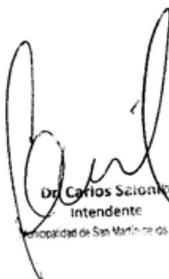
través de acuerdos específicos en los que se establecerán en forma precisa la modalidad en que se llevarán a cabo; sus objetivos; presupuesto; actores intervinientes; recursos necesarios y fuentes de financiación; metodología de trabajo y obligaciones.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de común acuerdo.



SÉPTIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Febrero de 2022.



Dr. Carlos Scionti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 13.551/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1157 DEL 13/04/2022**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación del certificado de deuda N° 63.963 a nombre de la Sra. Lucía Mariela RODRIGUEZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar un *plan especial de pago* a nombre de la Sra. Lucía Mariela RODRIGUEZ, DNI N° 24.986.207, por la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* y *Cloacas* registrada en el inmueble de su propiedad, ubicado en Lote E Manzana 4, nomenclatura catastral 15-21-061-9547-0000.-

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE la exención de los intereses punitivos, compensatorios y de financiación del plan de pago autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Rodríguez.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.552/22.- **PROMULGADA POR DECRETO N° 1158 DEL 13/04/2022**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. María Antonia Parodi, D.N.I. N° 13.926.817, destinada al rubro “Compra – Venta - Reparación de muebles antiguos y artículos usados”, que gira con el nombre de fantasía “Antigüedades Counco”, en el inmueble sito en el Lote E-3F- Chacra 21, Nomenclatura Catastral 15-21-078-0104-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/03/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. María Antonia Parodi.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.553/22.- **PROMULGADA POR DECRETO N° 1159 DEL 13/04/2022**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁZASE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Rosana Andrea RUBILAR, DNI 21.381.569, para el rubro “venta de lanas”, ubicado en el inmueble sito en el Lote d1, Manzana 3, nomenclatura catastral 15-20-046-3046-0007/8, calle Rudecindo Roca 1020.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/04/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Rosana Andrea **RUBILAR.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.554/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1160 DEL 13/04/22**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, el aporte económico en carácter de subsidio, otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), destinado a cubrir los gastos de instrucción, entrenamiento y adquisición de patines de alta calidad para la atleta Kiara Betancur, protocolizado mediante *Decreto N° 736/22*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.555/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1091 DEL 7/04/2022**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el **PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES**, a favor de los contribuyentes que posean deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación y/o ejecución judicial, con vigencia desde el 18 de abril y hasta el 30 de junio del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que los acogimientos al presente *Plan de Regularización de Deudas*, respecto de deuda municipales efectuados por los contribuyentes podrán realizarse hasta en seis (6) cuotas iguales, sin intereses de financiación. El vencimiento de la primera cuota se producirá al momento de efectivizarse el plan de facilidades y las restantes vencerán el día 10 de los meses subsiguientes. Para la cancelación total de la deuda vencida al 31 de marzo de 2022, las modalidades de pago son las siguientes:

- a) En un **(1) pago y al contado se condonarán el 70%** de la totalidad de los intereses punitorios y compensatorios.
- b) En tres **(3) pagos se condonará el 50%** de la totalidad de los intereses punitorios y compensatorios.
- c) En seis **(6) pagos se condonará el 30%** de la totalidad de los intereses punitorios y compensatorios.

Para todos los casos, el cálculo de los intereses punitorios y compensatorios será aplicado, según la normativa tributaria vigente, devengados al día de la suscripción del plan de pago.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el saldo pendiente de pago, constituirá nueva deuda fiscal y devengará intereses desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al plan de facilidades, y hasta el de su inclusión en este nuevo acogimiento; sobre estos intereses se aplicarán los beneficios previstos en el **Artículo 2º.-**

ARTICULO 4º.- ESTABLÉCESE que el presente **Plan de Regularización de Deudas Municipales**, no exime del Libre de Deuda exigible para trámites que así lo requieran, para

la Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas, debiendo los interesados cancelar las sumas adeudadas si las hubiera y/o cancelación total del plan de pago que se hubiera suscripto al momento de la iniciación o pedido de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que no se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se hubieran ingresado en concepto de intereses punitivos, compensatorios y de financiación.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal, así como su amplia difusión por los medios que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.556/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1161 DEL 13/04/2022**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 2210/96, Artículo 96 inciso g)**, una *Ocupación del Retiro Perimetral de 11,37 m²*, para el inmueble ubicado en el Lote 3a, Quinta Contigua 9, Nomenclatura Catastral 15-20-048-8104-0000, propiedad del Sr. Mariano Martín MAHER

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.557/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1162 DEL 13/04/2022**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Altos de la Montaña S. A*" el que consta de *10 viviendas unifamiliares y S.U.M. – Edificio Las Frutillas*, y cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble ubicado en Lote 8, NC 15-20-048-7420-0000, propiedad de Altos de la Montaña S. A., de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Arq. María Victoria Neira.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.557/22**

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO CARATULADO "ALTOS DE LA MONTAÑA S. A".

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.558/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1163 DEL 13/04/2022

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 22** del **Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS** de la **Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente:

“ARTÍCULO 22: TARIFA: La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

Bajada de Bandera	A partir del 01/05/2022	A partir del 01/07/2022	A partir del 01/11/2022
Diurna	\$ 155.-	\$ 183	\$ 216
Nocturna	\$ 166.-	\$ 196	\$ 230

1. Bajada de Bandera:

1.1 diurna: el valor de la ficha se incrementará en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-

1.2 nocturna: (de 22:00 hs a 06:00 hs) se incrementará en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-

- 2.** En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje que indique el reloj.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 23** del **Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS** de la **Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente:

“ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:

Valor de la Ficha	A partir del 01/05/2022	A partir del 01/07/2022	A partir del 01/11/2022
Diurna	\$ 12	\$ 14	\$ 17
Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)	\$ 14	\$ 17	\$ 20

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el **último párrafo** del **Artículo 37 Bis** del **Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS** de la **Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 37 Bis. [...]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:*

Inicio de Viaje	A partir del 01/05/2022	A partir del 01/07/2022	A partir del 01/11/2022
Diurna	\$ 155	\$ 183	\$ 216
Nocturna	\$ 166.-	\$ 196	\$ 230

Valores	A partir del 01/05/2022	A partir del 01/07/2022	A partir del 01/11/2022
Diurno			
<ul style="list-style-type: none"> Cada noventa metros (90 m.) de recorrido Cada treinta segundos (30'') de espera 	\$ 12	\$ 14	\$ 17
Nocturno (de 22:00 hs a 06:00 hs)			
<ul style="list-style-type: none"> Cada noventa metros (90 m.) de recorrido Cada treinta segundos (30'') de espera 	\$ 14	\$ 17	\$ 20

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.

En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje."

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remise, los datos del chofer, del vehículo y las tarifas autorizadas en la presente.-

ARTÍCULO 5º.- RECOMIÉNDASE a la Dirección de Transporte Municipal el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE la **Ordenanza N° 13.206/21.-**

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.559/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1164 DEL 13/04/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios de forma excepcional, a los beneficiarios que se encuentran consignados en el listado

que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.559/22

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-172/2021	Sra. María Belén TORRES	35.493.756	Pesos veinticinco mil (\$25.000)	Marzo a junio 2022
	Sra. Tania Eluney VILLANUEVA	37.458.930	Pesos veinticinco mil (\$25.000)	Marzo a Junio 2022

ORDENANZA N° 13.560/22.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1165

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el subsidio, de carácter excepcional, otorgado a la beneficiaria consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente, por los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2022, en concepto de sostén externo de una familia en situación de vulnerabilidad socioeconómica.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional, a la beneficiaria que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.560/22

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIA SOSTÉN DE FAMILIA	CUIL	MONTO	PERIODO
Sra. Adriana Beatriz VARGAS	27-27932134-6	Pesos cincuenta mil (\$50.000.-)	Enero/ Febrero de 2022
		Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-)	Marzo a Junio 2022

ORDENANZA N° 13.561/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1124 DEL 11/04/2022

ARTÍCULO 1º.-RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio** celebrado con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), que obra como **Anexo I** de la presente, mediante el cual se financia y delega a la Municipalidad de San Martín de los Andes la ejecución de la Obra *“Enripiado de calles y relleno bajo plateas para 19 viviendas en Lote 27”*, por un monto total de doce millones setenta y dos mil trescientos noventa y siete con 61/100 (\$ 12.072.397,61)

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la empresa Transervice Neuquén S.R.L CUIT: 30-70944921-0, para la ejecución de las tareas de apertura de calles, enripiado de calles y diecinueve (19) bajo plateas en el Barrio Intercultural, por un monto total de doce millones setenta y dos mil trescientos noventa y siete con 61/100 (\$ 12.072.397,61).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.561/22

CONVENIO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, CUIT N° 30-99926438-3, representado en este acto por su Presidente Señor **MARCELO DANIEL SAMPABLO, DNI N° 12.821.741** designado por Decreto N°0148/19 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, en adelante **“EL INSTITUTO”**, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente Dr. **SALONITI CARLOS JAVIER DARIO, DNI N°25.043.634** quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** se formaliza el presente convenio de obra delegada que se registrá por la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Publicas y demás textos aplicables a la materia y las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme la Resolución IPVU N° **0536**22 y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo N° 9170-005864/21, **“EL INSTITUTO”** financia y delega a la **“LA MUNICIPALIDAD”**, para efectuar la ejecución de la Obra que se individualiza como **“ENRIPIADO DE CALLES Y RELLENO BAJO PLATEAS PARA 19 VIVIENDAS EN LOTE 27 – SAN MARTIN DE LOS ANDES”**. Por su parte **“LA MUNICIPALIDAD”** presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustara a las condiciones que al efecto se determinen en el instrumento. -----

SEGUNDA: El monto total para la ejecución de la presente obra mencionada asciende la suma de pesos doce millones setenta y dos mil trescientos noventa y siete con 61/100 (\$12.072.397,61) valores al mes de Febrero/22. -----

TERCERA: El Plazo para la presente obra que se financia, completamente terminada se establece en ciento veinte (120) días corridos. -----

CUARTA: **“EL INSTITUTO”** otorgará a **“LA MUNICIPALIDAD”** un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del monto del convenio, el que será abonado dentro de los quince (15) días previa rubrica y sellado del presente CONVENIO. -----

QUINTA: Los desembolsos posteriores serán facturados por la **“LA MUNICIPALIDAD”** y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajo y curva de inversión estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado. -----

SEXTA: Se fija como fecha de pago de los desembolsos dentro de los treinta (30) días corridos previo rendición del avance físico y financiero correspondiente. -----

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó "EL INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que "EL INSTITUTO" le indique.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar, a través del AUDITOR FINANCIERO, al "EL INSTITUTO" la rendiciones de avance físico y financiero, correspondiente a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de cualquier daño que se produzca con motivo o en ocasión de la obra, como así también de la compra de materiales y de la mano de obra contratada, eximiendo expresamente a "EL INSTITUTO" de los vicios o defectos constructivos que pudieran originarse en la ejecución de la obra.



Sr. Carlos Sánchez
Licenciado
Municipalidad de San Martín de los Andes



Sr. MARCELO D. SANJABLO
PRESIDENTE
L.P.V.U.

DECIMO PRIMERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversión en el caso de que se alteren las condiciones de financiación. En caso de que se llegase a este extremo. "LA MUNICIPALIDAD", no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo la que será aceptada por "EL INSTITUTO", como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes reconocen como instrumento integrantes del presente contrato lo que se describe a continuación:

- 1.-Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Publicas y Anexo I.
- 2.- Disposiciones Complementarias.
- 3.- Pliego Particular de Condiciones de la Obra y sus Anexos (P.P.C.).
- 4.- Los Planos y Planillas de la Obra.
- 5.-Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de la Obra.
- 6.- Presupuesto Oficial.
- 7.-Aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la contratación individualizada.

DECIMO TERCERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho del CONTROL FINANCIERO de la presente obra.

DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la "MUNICIPALIDAD" de las obligaciones que asume este instrumento "EL INSTITUTO" podrá aplicar sanciones, que van desde la suspensión del financiamiento, intervención en la ejecución de la obra hasta la rescisión del presente instrumento. En el caso de que la "MUNICIPALIDAD" subcontratara los trabajos y la subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el buen arte de la construcción y la programación de obra, "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de requerirle a la "MUNICIPALIDAD" que proceda a relevar a la misma, y de forma inmediata tomar posesión en condición de ejecutor de la obra o a designar a otro subcontratista.

Las partes declaran someter el presente instrumento y todas las relaciones jurídicas y administrativas que surjan o se desprendan del mismo a los Tribunales de competencia de Junin de los Andes de la Provincia del Neuquén renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal y para todos los efectos legales, constituyendo los siguientes domicilios: "EL INSTITUTO", en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, y "LA MUNICIPALIDAD", en calle Juan Manuel de Rosas, de San Martín de los Andes donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos administrativos y/o judiciales a que el mismo diere lugar.

LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ellos firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2022. -----

Sr. MARCELO D. SAMPABLO
PRESIDENTE
L.P.V.U.

ORDENANZA N° 13.562/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1166 DEL 13/04/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto n° 1066/2022 de fecha 05 de abril de 2022, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2022, en la suma de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000.-), según el siguiente detalle:

RECURSOS

•	Asistencia financiera Convenio Provincia	\$	1.980.000.-
	TOTAL	\$	1.980.000.-

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

•	Muebles y Útiles Casa de la Mujer. Secretaría de Desarrollo Social	\$	1.980.000.-
	TOTAL	\$	1.980.000.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa, hasta la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000.-) a la firma **Stroia Electricidad** CUIT N° 20-14502034-5, de Daniel Stroia, para adquisición de un Grupo Electrogénico de 30 KVA, con destino a la Casa de la Mujer "Juana Azurduy".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.563/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1167 DEL 13/04/2022

ARTÍCULO 1º.-RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Correo Oficial de la República Argentina S.A., que forma parte de la presente como **Anexo I**, por el cual el correo presta conformidad para la construcción de las distintas obras civiles, destinadas al funcionamiento de oficinas administrativas, en el inmueble donde funciona actualmente el Concejo Deliberante y la construcción, a costo y cargo

del Municipio, de un tinglado, para facilitar el ingreso, carga y descarga de la unidad automotriz que transporta las piezas postales y encomiendas, que el correo recibe y distribuye.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Correo Oficial de la República Argentina S.A, a la Sucursal Correo Argentino S.M. Andes y al Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.563/22



CONVENIO

Entre el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, CUIT: 30-70857483-6, con domicilio en calle Brandsen 2070, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director de Legales Dr. Santiago Luis Durán Cassiet, D.N.I. n° 29.129.134, en adelante "el Correo"; y por otra parte el Dr. Carlos Salonitti, D.N.I. n° 25.043.634, en su condición de Intendente de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y el Sr. Sergio Oscar Winkelman, D.N.I. n° 16.702.939, en su condición de Presidente del Concejo Deliberante de esta ciudad, ambos con domicilio en Calle Juan Manuel de Rosas y General Roca de la precitada localidad, en adelante "el Municipio" acuerdan lo siguiente.

PRELIMINARES.

- 1.- El Correo se encuentra instalado y prestando servicios en la ciudad de San Martín de los Andes, en forma ininterrumpida desde el año.
- 2.- En la década de 1.950.- El Correo construyó en esta ciudad un amplio edificio en un lote sito en la intersección de las calles Teniente Coronel Perez y General Roca, identificado con Matrícula 12526 Lacar y Nomenclatura Catastral 15 20 061 7178, el que en aquella época era de propiedad del Estado Nacional, específicamente de propiedad del Servicio Nacional de Parques Nacionales.
- 3.- Por Ley n° 19.301 de fecha 11 de octubre de 1.971 se modifican los límites del Parque Nacional Lanín, excluyéndose del mismo las tierras en las que se hallaba inserto la ciudad de San Martín de los Andes, transfiriendo las mismas a la jurisdicción de la Provincia del Neuquén - Art. n° 2 de la ley n° 19.301.

PL-00000105601 Em-14

4.- Por aplicación del Art. nº6 de la precitada norma nacional, las reparticiones públicas nacionales que tuvieran reservados inmuebles a su favor quedaron facultadas a rectificar o dejar sin efecto dichas reservas.

5.- Por razones desconocidas para los firmantes de este Convenio, nunca se formalizó la inscripción dominial del lote que ocupara el Correo Argentino y en el cual se encontraban los edificios de los que se servía para prestar sus servicios.

6.- En fecha 4 de octubre de 2.001, por aplicación de la Ley nº 19.301, y el dictado del Decreto Provincial nº529/01 Minuta Administrativa nº 12, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén obtuvo la inscripción a su favor del del dominio de dicho inmueble.

7.- En fecha 8 de junio de 2.004, el Municipio de San Martín de los Andes recibió del Estado Provincial la transmisión de dominio del inmueble bajo análisis.

8.- El Correo formalizó un planteo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, reclamando la titularidad de las tierras aquí referenciadas, planteo que no fue resuelto por el máximo tribunal.

9.- Es voluntad de los aquí firmantes resolver la cuestión originada décadas atrás y reconocer la situación de hecho hoy existente, la que se manifiesta por la ocupación por parte del Correo de una parte del lote, con construcciones de su propiedad y de vieja data sobre la calle General Roca y hasta la esquina con calle Teniente Coronel Pérez, en tanto el Municipio detenta el uso exclusivo de un edificio y la totalidad del lote que se despliega sobre la calle Teniente Coronel Pérez.

10.- Que en tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida en los autos caratulados "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. C/ NEUQUEN, PROVINCIA DEL Y OTRA Y OTRO S/ACCION DE AMPARO (EXPTE. 2252/2006)", las partes acuerdan:

PL-00000106-01 Em.14

2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CLÁUSULA PRIMERA: Sin renunciar a los derechos que el Correo entienda detentar sobre el inmueble en cuestión, y a los fines de colaborar con el mejor desarrollo de las actividades legislativas que despliega el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes, el Correo presta conformidad para la construcción en este inmueble por cuenta y cargo de esa institución, de las distintas obras civiles destinadas al funcionamiento de oficinas administrativas, de acuerdo a los planos de obra que se adjuntan a este Convenio y que se identifican como **ANEXO N° I.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: Sin renunciar a los derechos que el Municipio de San Martín de los Andes detenta sobre el inmueble en cuestión, y a los fines de colaborar con el mejor desarrollo de los servicios que el Correo despliega en esta localidad, el Municipio - y por especial pedido del Correo - asume a su cargo la construcción - a su costo y cargo - de un edificio cubierto cuyos detalles técnicos y de implantación se desarrollan en el **ANEXO n° II.**

CLÁUSULA TERCERA: El uso que le asigna al Correo al edificio a construir por el Municipio será el de facilitar el ingreso, carga y descarga de la unidad automotriz que transporta las piezas postales y encomiendas que el Correo recibe y distribuye en el ámbito local, provincial y nacional, debiendo para ello hacer uso de la vía de acceso que discurre por el terreno que se despliega sobre la calle Teniente Coronel Pérez, y que se encuentra identificada en el plano que se agrega como **ANEXO nº III.**

CLÁUSULA CUARTA: El Municipio asume a su cargo la confección de los planos y despliegue de la memoria técnica de las obras a construir, tomando a su cargo la dirección técnica de la misma y respondiendo por los costos dinerarios y el riesgo civil que deviene de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: A todo evento las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento de este Convenio, lugar donde serán válidas las comunicaciones que se libren

PL-00-0001/05-01 Em 14

2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

entre

ellas.

En prueba de conformidad, y en el compromiso de ejecutar las obligaciones que aquí se asumen, bajo el principio de la buena fe contractual, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2022.


Sergio Winkelman
Presidente
Consejo Deliberante


Carlos Salomiti
Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Santiago Durán Cassat

2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PL-00-0001/05-01 Em 14

**ORDENANZA N° 13.564/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1168 DEL 13/04/2022**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo de Partes* celebrado con la *Junta Vecinal El Molino*, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se prorroga la vigencia del permiso de uso para el usufructo del inmueble, identificado con nomenclatura catastral 15-21-047-4752-0000, desde el día 01/01/2022 y hasta el 30/06/2022, espacio donde funcionarán las instalaciones del Centro de día PAMI Adultos Mayores.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.564/22**

San Martín de los Andes, 1 de Enero 2022

REUNIDOS

La Junta Vecinal del Molino

EXPONEN

Primero:

La Junta Vecinal del Molino (de ahora en más: "La Junta"), quienes habian acordado con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes (de ahora en más "La Municipalidad"), permitir el uso de un salón con las instalaciones propias del mismo de su sede (ubicado en calle Gofri esquina Mitre) al Club de Día de PAMI, evaluaron realizar una prórroga en el convenio establecido para su uso.

Segundo:

El periodo de concesión del predio fijado por La Junta en acuerdo y conformidad con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes y representantes del Club de Día de PAMI, el cual habia quedado fijado inicialmente desde el 1 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, seria prorrogado durante un periodo de seis (6) meses llegando a su fin en fecha 30 de Junio de 2022, solo volviéndose a prorrogar el mismo bajo cumplimiento de condiciones establecidas por La Junta.

Tercero:

La decisión de la prórroga en lugar de renovación anual fue tomada en forma unánime por haberse cumplido parte de las condiciones de uso del predio, faltando observarse algunas reparaciones acordadas indispensables para evitar el deterioro del edificio, y faltando además algunas mejoras edilicias acordadas necesarias para cumplimentar las actividades del Club de Día de PAMI.

Cuarto:

La Junta desean establecer una serie de tareas a resolver como condiciones minimas esperadas a cumplimentar antes de la fecha de finalización de la prórroga, las cuales en caso incumplimiento, se optara por la total rescisión del convenio sin nueva prórroga aplicable.

FADRE LIBERTO
Daniel S. VICENTE
DAK HE ANALIA
Dr. Carlos S. Sosa

San Martín de los Andes, 1 de Enero 2022

REUNIDOS

La Junta Vecinal del Molino

EXPONEN

Primero:

La Junta Vecinal del Molino (de ahora en más: "La Junta"), quienes habían acordado con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes (de ahora en más "La Municipalidad"), permitir el uso de un salón con las instalaciones propias del mismo de su sede (ubicado en calle Goñi esquina Mitre) al Club de Día de PAMI, evaluaron realizar una prórroga en el convenio establecido para su uso.

Segundo:

El periodo de concesión del predio fijado por La Junta en acuerdo y conformidad con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes y representantes del Club de Día de PAMI, el cual había quedado fijado inicialmente desde el 1 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, sería prorrogado durante un periodo de seis (6) meses llegando a su fin en fecha 30 de Junio de 2022, solo volviéndose a prorrogar el mismo bajo cumplimiento de condiciones establecidas por La Junta

Tercero:

La decisión de la prórroga en lugar de renovación anual fue tomada en forma unánime por haberse cumplido parte de las condiciones de uso del predio, faltando observarse algunas reparaciones acordadas indispensables para evitar el deterioro del edificio, y faltando además algunas mejoras edilicias acordadas necesarias para cumplimentar las actividades del Club de Día de PAMI.

Cuarto:

La Junta desean establecer una serie de tareas a resolver como condiciones mínimas esperadas a cumplimentar antes de la fecha de finalización de la prórroga, las cuales en caso incumplimiento, se optara por la total rescisión del convenio sin nueva prórroga aplicable.

Four handwritten signatures and names are present. The first two are: FADRE LIBRERO and DANIEL S. OJEDA. The third is: BACHE ANALIA. The fourth is: Dr. Carlos Sabatini, with the word 'Presidente' written below it.

ANEXO :

"Listado de tareas y refacciones faltantes a realizar".

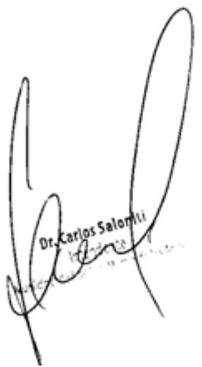
INCUMPLIDAS DURANTE LOS ULTIMOS 6 PERIODOS

- Limpieza de exterior del predio en forma periódica
- Limpieza de las canaletas pluviales exteriores en forma periódica
- Reparación de filtrado de humedad en pared interior por falta de mantenimiento
- Limpieza de vidrios y ventanales exteriores en forma periódica.
- Acondicionamiento de baños
 - Limpieza y refacción de puertas y paredes de los habitáculos
 - Reparación de inodoros.
- Reparación de puertas interiores y exteriores
 - Reemplazo de herrajes
 - Acondicionamiento de la madera
- Reparación de mesas
 - Acondicionamiento de patas y bordes en madera
 - Reemplazo de herrajes deficientes
- Provisión de mesas adicionales
- Provisión de sillas adicionales
- Construcción de depósito exterior
 - Losa / encadenado
 - Muro
 - Cerramientos y herrajes
 - Instalación eléctrica
- Liberación del baño de discapacitados
- Liberación de oficina de la Junta
- Dispositivo limpiador de suelas en las entradas.


FABIÁN RIVERA


CARLOS J. OCULI


DARIUS AWALIA


Dr. Carlos Salomón

DECLARACIÓN C. D. N° 12/22 San Martín de los Andes, 07/04/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la 4° edición del evento “*Pascuas de Chocolate*”, organizado en conjunto por Chocolaterías locales, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y la Municipalidad de San Martín de los Andes; a realizarse del 14 al 17 de abril de 2022 en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Sesión Concejo Deliberante nº 06/22

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022

ORDENANZA N° 13.565/22.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1212 del 21/04/22

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública del *Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de San Martín de los Andes*, que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública con el objeto de otorgar en concesión el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.565/22.-

Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública del *Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de San Martín de los Andes*.

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

RESOLUCIÓN C.D. N° 92/22 San Martín de los Andes, 21/04/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DESIGNANSE como representantes del Concejo Deliberante ante la Comisión de Evaluación y Selección, en el marco del Procedimiento de Apertura, Selección, Adjudicación y Contratación, para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a los siguientes concejales:

- Ana María de las Nieves Aquín (Bloque Juntos por el Cambio)
Suplente: Mercedes Tulian
- Santiago Fernández (Bloque Frente de Todos)
Suplente: Fernanda González
- Sergio Winkelman (Bloque Movimiento Popular Neuquino)
Suplente: María Laura Da Pieve

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Intendente Municipal y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Decretos

1092	Promulga la Ordenanza N° 13.530/22 S.O N° 04	08/04/2022
1093	Promulga la Ordenanza N° 13.531/22 S.O N° 04	08/04/2022
1094	Promulga la Ordenanza N° 13.532/22 S.O N° 04	08/04/2022
1095	Promulga la Ordenanza N° 13.533/22 S.O N° 04	08/04/2022
1096	Promulga la Ordenanza N° 13.534/22 S.O N° 04	08/04/2022
1097	Promulga la Ordenanza N° 13.535/22 S.O N° 04	08/04/2022
1098	Promulga la Ordenanza N° 13.536/22 S.O N° 04	08/04/2022
1099	Promulga la Ordenanza N° 13.537/22 S.O N° 04	08/04/2022
1100	Promulga la Ordenanza N° 13.538/22 S.O N° 04	08/04/2022
1101	Promulga la Ordenanza N° 13.539/22 S.O N° 04	08/04/2022
1102	Promulga la Ordenanza N° 13.540/22 S.O N° 04	08/04/2022
1103	Promulga la Ordenanza N° 13.541/22 S.O N° 04	08/04/2022
1104	Promulga la Ordenanza N° 13.542/22 S.O N° 04	08/04/2022
1105	Promulga la Ordenanza N° 13.543/22 S.O N° 04	08/04/2022
1106	Promulga la Ordenanza N° 13.544/22 S.O N° 04	08/04/2022
1107	Promulga la Ordenanza N° 13.545/22 S.O N° 04	08/04/2022
1108	Promulga la Ordenanza N° 13.546/22 S.O N° 04	08/04/2022
1109	Declara desierta la Licitación Privada N° 13/22. Valida la contratación directa con el Sr Casanova Gumercindo. Valida la contratación directa con el Sr. Avila Álvaro German. Valida la contratación directa con el Sr. Quintulen Walter Nicolas. Autoriza la contratación directa con el Sr. Espinosa Jose.	11/04/2022

1110	Homologa Acta Acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Junta Interna ATE.	11/04/2022
1111	Deja sin efecto los Decretos N° 186/22 y 469/22	11/04/2022
1112	Valida la contratación con la Sra. Figueroa Silvina Viviana.	11/04/2022
1113	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sra. Ili Katia Alejandra.	11/04/2022
1114	Aprueba la contratación con la Sra. Ruiz Diaz Moreyra Patricia Gabriela.	11/04/2022
1115	Autoriza la contratación con el Sr Martinez William René.	11/04/2022
1116	Deja sin efecto el Decreto N° 1033/22.	11/04/2022
1117	Autoriza la comisión de los agentes municipales Zambianchi Carolina, Garcia Mariana, y Escobar Nicolas.	11/04/2022
1118	Autoriza los gastos que genere las cargas de gas para calefaccionar el Espacio TRAMA.	11/04/2022
1119	Reconoce y abona a Sr. Martinez William René.	11/04/2022
1120	Reconoce y abona al Sr. Rivarola Cesar Manuel.	11/04/2022
1121	Reconoce y abona al Sr. Rivarola Cesar Manuel.	11/04/2022
1122	Abona a COTESMA.	11/04/2022
1123	Designa como colaboradora de gestión a la Sra. Francisca Anahi Quiroga.	11/04/2022
1124	Promulga la Ordenanza N° 13.561/22. S.O N° 05	11/04/2022
1125	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Sanhuesa Dalma Susana.	11/04/2022
1126	Abona a COTESMA.	11/04/2022
1127	Reconoce y abona a Camuzzi Gas del Sur.	11/04/2022
1128	Modifica el articulo 1° del decreto N° 1038/22.	12/04/2022
1129	Autoriza la comisión de la Subsecretaria de Producción Empleo y Economía social Sra. Maite Sampablo.	12/04/2022
1130	Valida la contratación con el Sr. Salgado Reyes Marcelo Erwin.	12/04/2022
1131	Deja sin efecto al Decreto N° 1019/22	12/04/2022
1132	Protocoliza el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes. Operativo Leña 2022.	12/04/2022

1133	Designa en comisión de servicio a la trabajadora Sra. Lopez Jesica Greei.	12/04/2022
1134	Otorga una ayuda económica a la Sra. Escares Lidia.	13/04/2022
1135	Abona a la Empresa Camuzzi Gas del Sur.	13/04/2022
1136	Abona a la firma Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.	13/04/2022
1137	Reconoce y abona la factura de Agua potable.	13/04/2022
1138	Abona al proveedor Mansilla Yulan Mario Ezequiel.	13/04/2022
1139	Implementa en marco del evento “Pascuas de chocolate” el “Concurso de vidrieras” que será llevado a cabo entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo Local.	13/04/2022
1140	Abona a Manriquez Juan Manuel	13/04/2022
1141	Reconoce y abona al Sr. Monetti Severino.	13/04/2022
1142	Otorga un Mejoramiento Habitacional para emergencias al Sr. Edgar Cifuentes.	13/04/2022
1143	Reconoce y abona la factura de agua potable.	13/04/2022
1144	Aprueba la contratación del Sr. Carrera Fabian Arturo.	13/04/2022
1145	Designa en comisión de Servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	13/04/2022
1146	Contrata bajo la modalidad de contrato eventual a las Sras. Enriquez Aldana Ayelen, Solfa Micaela Agustina, Soto Colicoi Ilsa Irene y Silva Sabrina.	13/04/2022
1147	Reconoce y abona a la empresa La Araucana Viajes.	13/04/2022
1148	Aprueba la contratación con el Sr. Muñoz Domingo	13/04/2022
1149	Abona a la Empresa CAMUZZI Gas del Sur.	13/04/2022
1150	Otorga un anticipo de haberes a los trabajadores Villegas Jorge Ernesto, y a la trabajadora Ordoñez Monica Beatriz.	13/04/2022
1151	Anula el Decreto N° 1068/22. Abona a la empresa SOKAM SRL.	13/04/2022
1152	Designa en comisión de servicios al Secretario de Deporte Prof. Fernando Mendez.	13/04/2022
1153	Promulga la Ordenanza N° 13.547/22. S.O N° 05	13/04/2022
1154	Promulga la Ordenanza N° 13.548/22 S.O N° 05	13/04/2022
1155	Promulga la Ordenanza N° 13.549/22 S.O N° 05	13/04/2022
1156	Promulga la Ordenanza N° 13.550/22 S.O N° 05	13/04/2022

1157	Promulga la Ordenanza N° 13.551/22 S.O N° 05	13/04/2022
1158	Promulga la Ordenanza N° 13.552/22 S.O N° 05	13/04/2022
1159	Promulga la Ordenanza N° 13.553/22 S.O N° 05	13/04/2022
1160	Promulga la Ordenanza N° 13.554/22 S.O N° 05	13/04/2022
1161	Promulga la Ordenanza N° 13.556/22 S.O N° 05	13/04/2022
1162	Promulga la Ordenanza N° 13.557/22 S.O N° 05	13/04/2022
1163	Promulga la Ordenanza N° 13.558/22 S.O N° 05	13/04/2022
1164	Promulga la Ordenanza N° 13.559/22 S.O N° 05	13/04/2022
1165	Promulga la Ordenanza N° 13.560/22 S.O N° 05	13/04/2022
1166	Promulga la Ordenanza N° 13.562/22 S.O N° 05	13/04/2022
1167	Promulga la Ordenanza N° 13.563/22 S.O N° 05	13/04/2022
1168	Promulga la Ordenanza N° 13.564/22 S.O N° 05	13/04/2022
1169	Otorga al Regimiento de Caballería de Exploración N° 4 el combustible solicitado para su participación en las Pascuas de Chocolate.	13/04/2022
1170	Acepta la afectación de servicio de la Sra Maria Laura Saenz para prestar funciones bajo dependencia del Juzgado Administrativo de Faltas.	13/04/2022
1171	Aprueba la contratación de la Sra Tripailaf Beatriz.	13/04/2022
1172	Valida la contratación con la Sra Bosco Denise Dulcinea	13/04/2022
1173	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Molina Florencia	13/04/2022
1174	Abona a COOPERATIVA DE AGUA POTABLE.	13/04/2022
1175	Reintegra al SUBSecretario de cultura Sr. Carlos Andres Aburto.	13/04/2022
1176	Reintegra al Director de Relaciones Interinstitucionales Sr. Sergio Vivanco.	13/04/2022
1177	Modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1145/22 . Comisión de servicio del Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	18/04/2022
1178	Reconoce y abona al Sr. De la Canal Ángel Eduardo.	18/04/2022
1179	Autoriza la comisión de servicio del Subsecretario de Atención Integral a las personas con Discapacidad Lic. Javier G. Peñalba.	18/04/2022
1180	Abona a la Empresa CAMUZZI GAS DEL SUR.	18/04/2022

1181	Deja sin efecto el Decreto N° 0835/2022. Protocoliza el Acta de Conformación del Núcleo Asociativo entre el Lof Curruhuinca, El Asentamiento Universitario de San Martín de los Andes dependiente de la Universidad Nacional del Comahue y el Municipio de San Martín de los Andes	18/04/2022
1182	Contrata bajo la modalidad de contrato eventual a la Sra Pafian Debora Belén.	18/04/2022
1183	Otorga un anticipo de haberes al Sr. Emiliano Sepúlveda.	19/04/2022
1184	Reconoce y abona al prestador Sr. Fariás Pedro Pascual.	19/04/2022
1185	Autoriza caja chica de la Secretaría de Turismo.	19/04/2022
1186	Reconoce y abona a la Empresa Alba Compañía Argentina de Seguros S.A	19/04/2022
1187	Rescinde contrato suscripto con el Sr. Soto Enrique Agustin.	20/04/2022
1188	Aprueba el contrato con la Sra. Lavin Ornela Marianel.	20/04/2022
1189	Aprueba el contrato con el Sr. Curruhuinca Miguel Angel.	20/04/2022
1190	Otorga un anticipo de haberes al Sr. Haroldo Ferreira.	20/04/2022
1191	Protocoliza el convenio marco de Gestión conjunta entre la municipalidad de san martín de los andes y La Pelela Títeres para la organización del Festival Internacional de Títeres.	20/04/2022
1192	Reasume al ejercicio de sus funciones el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	21/04/2022
1193	Homologa Acta acuerdo	21/04/2022
1194	Homologa ACTA CIAP n° 06/22	21/04/2022
1195	Homologa el ACTA CIAP N 05/22.	21/04/2022
1196	Reconoce y abona Camuzzi.	21/04/2022
1197	Autoriza los gastos que genere el desarrollo de la EXPO VOCACIONAL organizada en conjunto por la provincia del Neuquen.	21/04/2022
1198	Abona al proveedor Iglesias Lucas Emmanuel	21/04/2022
1199	Otorga una ayuda extraordinaria al Centro de Jubilados, Pensionados y retirados "AÑORANZAS".	21/04/2022
1200	Aprueba la contratación con el Sr. Vera Fausto Tomas.	21/04/2022
1201	Aprueba contratación con el Sr. Molina Ariel Matias	21/04/2022
1202	Rescinde el contrato suscripto con la Sra Catalan Maria Mabel.	21/04/2022

1203	Aprueba contratación con la Sra. Lence Maria Sol	21/04/2022
1204	Aprueba la contratación con el Sr Fiori Pedro David.	21/04/2022
1205	Aprueba la contratación de la Sra. Denicolay Juana.	21/04/2022
1206	Aprueba la contratación de la Sra. Ybarra Marcela Alejandra	21/04/2022
1207	Aprueba la contratación con la Sra. Vitale Magdalena Mariel	21/04/2022
1208	Aprueba la contratación con la Sra. Schinocca Maria.	21/04/2022
1209	Aprueba la contratación con la Sra. Salva Mariel.	21/04/2022
1210	Aprueba la contratación con la Sra. Braun Analia.	21/04/2022
1211	Aprueba la contratación con la Sra. Mateus Estefania.	21/04/2022
1212	Promulga Ordenanza N° 13.565/22 S.O N° 06	22/04/2022
1213	Llama a Licitación Pública N° 03/22	22/04/2022
1214	Designa para conformar la comisión de evaluación y selección correspondiente a la Licitación Pública N° 03/22 a Juan Manuel Mansilla, Secretario de Economía y Hacienda, Adriana Crespo, Contadora Municipal y Guillermo Panigatti Subsecretario de Hacienda Municipal como representantes del Departamento Ejecutivo. Conformar la Comisión antes mencionada también con los concejales designados mediante Resolución N° 92/22 del Concejo Deliberante Ana Maria de las Nieves Aquín, titular del Bloque Juntos por el Cambio, Mercedes Tulian, Suplente del mismo bloque, Santiago Fernandes, Titular del bloque frente de todos, y Suplente Fernanda Gonzalez, Sergio Winkelman, titular por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino y suplente por el mismo bloque, Maria Laura Da Pieve.	22/04/2022

Disposiciones de Hacienda

277	Reintegro A Favor De Cóncaro Jose Luis	08/04/2022
278	Desgravación A Favor De Semeraro Ermelinda Silvia	08/04/2022
279	Desgravación A Favor De Hermosilla Sandoval Zunilda	08/04/2022
280	Reintegro A Favor De Cifuentes Yanina Vanesa	08/04/2022
281	Reintegro A Favor De Cifuentes Yanina Vanesa	08/04/2022
282	Reintegro A Favor De Rojas Ezequiel Enrique	08/04/2022
283	Reintegro A Favor De Fernandez Climent Rolando	08/04/2022
284	Continuidad Licencia Comercial N° 5012, Mesa Maria Mirtha	08/04/2022

285	Continuidad Licencia Comercial N° 6684, Pozo Sebastian Anibal	11/04/2022
286	Continuidad Licencia Comercial N° 6572, Caffaro Patricia	11/04/2022
287	Continuidad Licencia Comercial N° 4817, Zerbinato Adriel Gustavo	11/04/2022
288	Continuidad Licencia Comercial N° 4910, Rodriguez Vilma Graciela	11/04/2022
289	Otorgar Licencia Comercial N° 7359, Barrera Nilda Nelida	18/04/2022
290	Otorgar Licencia Comercial N° 7358, Beliera Maria Amelia	18/04/2022

Disposiciones de Gobierno

25	Otorguese beca de estudio a la Agente municipal Calderon Carmen, Leg.2366	25/03/2022
26	Descuentense siete (7) días a la Agente Salas Pamela, Leg.2548	25/03/2022
27	Descuentense dos (2) días al Agente Godoy Carlos, leg.2626	30/03/2022
28	Autoricese la baja del dominio IIG-526-Autoricese el alta dominio AA-193-IB	11/04/2022
29	Autoricese la baja del dominio AA-350-PL-Autoricese el alta dominio NJA-357-Salafia María Soledad	18/04/2022
30	Autoricese la baja del dominio PGQ-140-Autoricese el alta dominio AD-579-FA-Hudson Alejandro	18/04/2022
31	Otorguese beca de estudio a la Agente municipal Vanesa Durbhan,leg.1481	18/04/2022
32	Otorguese beca de estudio a la Agente municipal Gabriela Alejandra Martínez, leg.2209	18/04/2022

Licitación Publica N° 03



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 1213/22

San Martín de los Andes, 22 ABR 2022

VISTO:

El Expediente Nº05000-332/21, que versa sobre el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus, a desarrollarse en la ciudad de San Martín de los Andes, por un período de 10 (diez) años y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 13.565/22, el Concejo Deliberante aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza a efectuar el llamado de la Licitación Pública que nos ocupa.

Que, junto con el actual concesionario del transporte urbano de pasajeros se acordó una prórroga de 360 días a partir del 30 de junio 2021, que vence el día 30 de junio de 2022.-

Que, por lo expuesto y la autorización conferida por el cuerpo legislativo, se desprende la necesidad de dictar el acto administrativo, tendiente a concretar el correspondiente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo Nº1: LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22, con el objeto de otorgar la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus, a desarrollarse en la ciudad de San Martín de los Andes, por un período de 10(diez) años, con fecha de apertura para los sobres propuestas el día 20 de mayo de 2022 a las 15.00 hs; las mismas serán recibidas en mesa de entradas y salidas de la Municipalidad de San Martín de los Andes hasta las 11.00 hs del día mencionado precedentemente.-

Artículo Nº2: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, el Boletín Oficial Provincial y en los diarios La Mañana de Neuquén, Río Negro y Clarín por el término de dos (2) días, dando además amplia difusión en medios locales por el término de dos (2) días, del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022.-

Artículo Nº3: AUTORÍCESE a obtener el pliego de bases y condiciones, en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Licitaciones, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, así como también por medios electrónicos, a partir del día 25 de abril de 2022 en el horario de 8.00 hs. a 13 hs, hasta el 16 de mayo de 2022, a las 15 hs.-

Artículo Nº4: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán atendidos con cargo a partida presupuestaria correspondiente.-

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar".



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo Nº5: NOTIFÍQUESE electrónicamente con copia del presente decreto, a todos los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección, quienes deberán estar presentes en el Salón Municipal, el día 20 de mayo del corriente a las 15.00 hs, a fin de dar comienzo al acto de apertura de sobres de la Licitación Pública, antes mencionada.-

Artículo Nº6: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, registre, comuníquese y cumplido, archívese.-

MP/MV

Dra Natalia M. Vita
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes

A CARGO SECRETARIA
ECONOMIA
Y HACIENDA

Dr. Carlos Salazar
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar".

Decreto nº 1214



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 1214/22

San Martín de los Andes, 22 ABR 2022

VISTO:

El Expediente Nº05000-332/21, que versa sobre el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus, a desarrollarse en la ciudad de San Martín de los Andes y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 13.565/22, el Concejo Deliberante aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza a efectuar el llamado de la Licitación Pública que nos ocupa.

Que, mediante Decreto Nº 1212/22, se llamó a licitación pública, para la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de San Martín de los Andes.-

Que, la Ordenanza Nº 13.565/22 establece el deber de conformar una Comisión de Evaluación y Selección, cuya función será evaluar y preseleccionar las ofertas presentadas. Dicha Comisión, deberá estar integrada por representantes del Departamento Ejecutivo y del Legislativo.

Que, por medio de la Resolución del CD Nº 92/22, se designó a los Sres. Concejales: Ana María de las Nieves Aquín, titular del Bloque Juntos por el Cambio, Mercedes Tulian, suplente del mismo Bloque, Santiago Fernández, titular del Bloque Frente de Todos y suplente Fernanda González, Sergio Winkelman, titular por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino y suplente por el mismo Bloque, María Laura Da Pieve como representantes del Concejo Deliberante para integrar la mencionada Comisión.

Que, de las razones expuestas se desprende la necesidad de dictar el acto administrativo que conforme la Comisión de Evaluación y Selección correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº03/22, y designe a sus miembros.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: DESÍGNESE, con el objeto de conformar la Comisión de Evaluación y Selección, correspondiente a la licitación pública Nº 03/22, a Juan Manuel Mansilla, Secretario de Economía y Hacienda Municipal, Adriana Crespo, Contadora Municipal y Guillermo Panigatti, Subsecretario de Hacienda Municipal como representantes del Departamento ejecutivo

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar".



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo N°2: CONFÓRMESE la Comisión mencionada, en el apartado anterior, también con los Concejales designados mediante Resolución N° 92/22, del Concejo Deliberante, Ana María de las Nieves Aquín, titular del Bloque Juntos por el Cambio, Mercedes Tullian, suplente del mismo bloque, Santiago Fernández, titular del Bloque Frente de Todos y suplente Fernanda González, Sergio Winkelman, titular por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino y suplente por el mismo Bloque, María Laura Da Pieve.-

Artículo N°3: NOTIFÍQUESE electrónicamente con copia del presente decreto, a todos los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección, incluido el Secretario de Economía y Hacienda, quienes deberán estar presentes en el Salón Municipal, el día 20 de mayo del corriente a las 15.00 hs. a fin de dar comienzo al acto de apertura de sobres de la licitación pública, mencionada en el apartado anterior.-

Artículo N°4: NOTIFÍQUESE electrónicamente a través de los correos electrónicos constituidos a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego.

Artículo N°5: REMÍTASE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo N°6: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Mp/Mv

Dra Natalia M. Vita
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes

A CARGO SECRETARIA
ECONOMÍA
Y HACIENDA

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar".

Audiencia Pública

Audiencia Pública Nº 2/2022

11 de abril de 2022

Convocada por Resolución C.D. Nº 51/2022.-

RESUMEN¹

a) Relación sucinta de su objeto

El expediente nº 05000-332/21

Proponente: Departamento Ejecutivo Municipal

Tema: *Pliego Transporte Público de Pasajeros*

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Concejal Sergio Winkelman.

Secretaria: Concejal María Laura Da Pieve.

Secretario: Concejal Santiago Fernández.

b2- Funcionarios presentes: Dra. Natalia Vita, Sr. Juan Manuel Mansilla, Sr. Eduardo Muñoz, Dr. Saúl Castañeda, Sr. Fernando Bravo, Sra. Fernanda González, Sra. Eliana Rivera, Dra. Mariela Pettinati, Sra. Norma Castilla.

b3- Ciudadanos presentes: Sres. /as: Noelia Rodríguez, Carmela Conejero, Valeria Gerosi, Estela Bravo, Laura C. Baroni, Tais Camila Muñoz, Catalán Mariano, Gabriel Schillaci.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 11 personas

Expositores: 2 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

La **Dra. Mariela Pettinati**, encargada de la elaboración del Pliego, presentó la nueva propuesta del Pliego de Licitación, explicando las diferencias respecto al presentado durante el año 2021. Para la adquisición del pliego, la forma es de manera gratuita, que no era así en el pliego del año pasado presentado. El plazo de concesión será de diez años

extensible hasta otros 2 años más, siempre y cuando haya razones de interés público que lo justifiquen, y las partes hayan cumplido con las obligaciones comprendidas en el pliego. En cuanto a la exclusividad, la municipalidad podrá crear servicios alternativos de transporte que no se superpongan con los recorridos, líneas, paradas, y destinos ya establecidos en este pliego; dando prioridad de oferta a la empresa concesionaria y reservándose el derecho de llamar a licitación. También se propone la creación de un Organismo de Control con facultades de supervisión, inspección, y control, a fin de garantizar la óptima prestación del servicio. Asimismo, este organismo podrá proponer modificaciones a los servicios concesionados tales como los cambios de recorridos y frecuencias, y tendrán la obligación de presentar en forma cuatrimestral un informe escrito a la Intendencia Municipal y el Concejo Deliberante de su gestión, con novedades y sugerencias para el mantenimiento y el mejoramiento del servicio. Entre otras modificaciones.

La **Secretaria de Gobierno, Dra. Natalia Vita**, aclaró que este nuevo Pliego es un producto del trabajo coordinado entre los Departamentos Ejecutivo y Legislativo.

El **Defensor del Pueblo y del Ambiente, Sr. Fernando Bravo**, realizó la lectura de presentación que hizo por escrito, destaca que existen muchas mejoras respecto a los pliegos aprobados previamente y observaciones sobre la delegación de facultades legislativas en cuanto a las actualizaciones tarifarias.

Inicia las exposiciones de vecinos la **Sra. Carmela Conejero**, presentando su confusión con respecto a las tarifas de los recorridos a Chacra 30, 32 y pregunta por qué no se podrían sectorizar los recorridos a partir de las dificultades que presentan los vecinos de esas zonas, también manifiesta el deseo de revisión de los refuerzos de esas líneas.

A continuación tomaron la palabra las vecinas **Sra. Valeria Gerosi, Estela Bravo y Laura Baroniz**, haciendo hincapié en la necesidad de participar por parte de los usuarios en la distribución de las frecuencias y recorridos, la necesidad de habilitar la calle que conecta las Chacras 30 con 32, y la necesidad de que estén coordinados los horarios para los alumnos de la EPET 21, y sobre todo más frecuencias y directas para esos barrios.

El **Sr. Catalán Mariano**, vecino de Chacra 26 solicitado a partir de la presentación de una nota el aumento de frecuencias y un nuevo trayecto entre las calles Bayo y Ruca Malen en Chacra 26 y el nuevo barrio ProcreAR.

La alumna **Camila Tais Muñoz**, de la EPET 21 manifiesta las complicaciones que existen con los horarios y frecuencias actuales, indicando que muchos alumnos que viven hacia chacra 30 y 32 deben bajar caminando al centro para desde allí tomar el colectivo hacia sus hogares, generando demoras de por lo menos una hora y media más.

La **Sra. Noelia Rodríguez** hace hincapié en los problemas que existen en el traslado hacia las escuelas, la cantidad de tránsito vehicular y el peligro que corren los peatones en este contexto.

El **Sr. Gabriel Schillaci**, vecino del Barrio Ruca Hue, realizó una presentación escrita a la

que dio lectura, referida a la propuesta de estaciones de transferencia que reemplacen el sistema actual, con líneas troncales y luego ramales con vehículos de menor porte. También hizo alusión a la necesidad de nuevas garitas que protejan más de las inclemencias climáticas y la necesidad de realizar estaciones de transferencia.

El **Presidente de la Audiencia** hace aclaraciones respecto a este nuevo Pliego. Habla del sistema de Boleto Único que beneficia a quienes realizan trayectos más largos y la decisión de este sistema por la mayor cantidad de usuarios en barrios más alejados del centro. Indica que en realidad de los comentarios de los ciudadanos y hace referencia a que el Departamento Ejecutivo se dedicará a revisar y corregir en caso de de que sea necesario los recorridos y frecuencias. Respecto de la presentación del Sr. Schilaci indica que no es momento de responder ya que es inminente el llamado a licitación, pero que puede ser algo que se puede trabajar en el futuro.

El **Secretario de la Audiencia** aclara que se habló con la empresa para que puedan rever los horarios para que coincidan con los de las escuelas, pero que en las reuniones que se hacen constantemente se puede llegar a consensos con la empresa. Se refiere a los transportes de menor porte para trayectos únicos, pero que en contraposición a los de mayor porte generan mayores costos de mantenimiento.

La **Secretaria de la Audiencia** aclara que se hará todo lo posible para poder resolver el mientras tanteeo y que se buscará establecer horarios y frecuencias con conversaciones con la empresa de transporte y las autoridades educativas.

El **Dr. Saúl Castañeda, Subsecretario Legal y Técnico**, indica que el municipio se reserva el derecho a crear nuevos recorrido y frecuencias a partir de las necesidades de los usuarios.

Por último, el **Cjal. Sergio Winkelman** cierra la Audiencia agradeciendo la participación de los presentes.

HORA de FINALIZACIÓN: 18.45 hs.-

(Endnotes)

1 Todas las presentaciones realizadas por escrito se pueden consultar en el **EXPEDIENTE 05000-332/21**, y la Audiencia Pública se puede mirar en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=fmK3pTeJidg>

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén